



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXII

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 12 de diciembre del 2016

Nº 238 — 36 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 167-2016

ASUNTO: Reiteración y Adición a la circular Nº 151-14

“Requisitos para solicitar citas en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal”.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 84-16, celebrada el 8 de setiembre de 2016, artículo LI, acordó reiterarles la circular Nº 151-2014, sobre *“Requisitos para solicitar citas en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal”*, del 17 de julio de 2014, que literalmente indica:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 59-14, celebrada el 7 de julio de 2014, artículo XLVII, acordó comunicarles los siguientes requisitos para solicitar citas en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal:

- Solicitud en el formulario F-137 del Departamento de Medicina Legal.
- Copia de la denuncia o cualquier otro documento que contenga la narración de los hechos denunciados.
- Documentos médicos como dictámenes y/o epicrisis en caso que el o la usuaria cuenten con antecedentes de valoraciones en Psiquiatría, Psicología y/o Trabajo Social.
- Estos requisitos deben ser remitidos conjuntamente y pueden ser enviados al correo electrónico Solicitar citas - Sección Psiquiatría y Psicología Forense (docs_psiquiatria@poder-judicial.go.cr), al fax 2267-1218 o por correo interno.”

Adicionando que estos requisitos también aplican para los casos que son atendidos en el horario de disponibilidad que tiene habilitado el Departamento.

San José, 28 de setiembre del 2016.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(IN2016094845).

CIRCULAR Nº 184-2016

ASUNTO: Aplicación del cambio en la metodología para estudio de las solicitudes de jubilación y pensión, una vez que se haya actualizado el sistema SIGAFJP.

A LAS PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES
Y AGRUPACIONES GREMIALES DEL PODER JUDICIAL
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 94-16 celebrada el 12 de octubre de 2016, artículo III, dispuso modificar lo acordado en la sesión Nº 108-15 del 10 de diciembre del año 2015, en su artículo LXXXV, referente al estudio de los porcentajes de las jubilaciones y pensiones, conforme a lo establecido en el artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido que se va a seguir realizando el cálculo de forma manual, hasta que se haya actualizado el sistema SIGAFJP, que permitiría realizar el estudio de una forma electrónica, y no como se indicó en dicho artículo que se

utilizaría ese sistema a partir de la firmeza de ese acuerdo, lo anterior con la finalidad de evitar atrasos en la gestión de esas solicitudes y desactualizaciones que puedan inducir a equivocaciones en el manejo del Sistema del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

San José, 14 de noviembre de 2016.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2016094846).

CIRCULAR Nº 186-2016

ASUNTO: Deber de informar a la Dirección General del OIJ, aquellos casos cuando dicten medidas provisionales por asuntos de violencia doméstica, contra un servidor o servidora del Organismo de Investigación Judicial.

TODOS LOS JUECES Y JUEZAS DEL PAÍS QUE ATIENDEN
CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 95-16 celebrada el 13 de octubre de 2016, artículo LXIII, dispuso comunicar a todos los jueces del país que atienden víctimas de violencia doméstica, sobre el deber de informar a la mayor brevedad a la Dirección General del OIJ, sobre aquellos casos cuando dicten medidas de protección, donde las personas a las que se les imponen esas medidas son servidores del Organismo de Investigación Judicial, esto con el fin de que esas personas sean enviadas a valoración de forma inmediata a la Sección de Apoyo Psicológico Operacional (SAPSO). Dicho comunicado deberá enviarse a la dirección de correo electrónico Recepción Documentos Dirección General OIJ (oij_rdd@poder-judicial.go.cr).

San José, 15 de noviembre de 2016.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2016094847)

CIRCULAR Nº 192-2016

ASUNTO: Adición de la Circular Nº 60-2012 sobre *“Pago de horas extras a personal técnico judicial”*.-

A LOS JEFES Y PERSONAL DE LOS DESPACHOS
JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 96-16 celebrada el 18 de octubre de 2016, artículo LXXII, dispuso adicionar a la circular Nº 60-2012 sobre *“Pago de horas extras a personal técnico judicial”*, de manera que en adelante debe leerse de la siguiente manera:

“El Consejo Superior, en sesión Nº 38-12 celebrada el 19 de abril de 2012, artículo LVI, dispuso que para el pago de horas extra a personal técnico judicial de los despachos judiciales, se requiere de la autorización previa del Consejo Superior; debiendo indicar en la solicitud las razones que la fundamentan y el plan de trabajo que se ejecutará, según corresponda.

Por otra parte, se autoriza el pago de horas extra cuando los técnicos o técnicas judiciales deban asistir a audiencias orales junto con los jueces y juezas, y sea indispensable que permanezcan en éstas luego de la jornada laboral. Para

gestionar el pago deberán acreditar ante la Dirección de Gestión Humana, las horas laboradas, así como contar con el visto bueno de la jefatura correspondiente”.

San José, 15 de noviembre de 2016.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2016094848).

CIRCULAR N° 206-2016

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 14 de noviembre de 2016.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

**LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS
SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
ACTUALIZADA AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DEL (DE LA) ABOGADO (A)	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	EXPEDIENTE
Alvarado Navarrete Leda Emperatriz	20197	4 meses	12/09/2016	11/01/2017	162-13
Argüello Chaverri Ricardo	6210	7 meses	12/09/2016	11/04/2017	779-12
Avendaño Chaverri Douglas Ricardo	6532	3 años	27/01/2015	26/01/2018	825-12
Campos Araya Miguel Mauricio	12369	9 meses	17/05/2016	16/03/2017	783-12
Ceciliano Rivera Mauricio	11047	*	21/08/2014	*	582-13
Corrales Alvarado Simón Andrés	5931	*	12/09/2016	*	576-13
Corrales Granados Walter Francisco	4924	5 meses	18/09/2016	17/02/2017	018-14
Corrales Granados Walter Francisco	4924	7 meses	18/02/2017	17/09/2017	692-13
Cubero Campos José Fabián	7325	3 años y 2 meses	16/11/2015	15/01/2019	399-11
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	**	16/10/2013	**	543-13
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	3 meses	12/09/2016	11/12/2016	304-13
Lilliam Vanessa Díaz Díaz Yosef Yamín c.c Cohen Díaz Yosef Yamín	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	616-12
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	240-06
Fernández Cabalceta Marta Shirley	10480	**	27/01/2015	**	481-13
González Salas Gerardo Antonio	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	438-06
Guido Ramírez Agustín	3811	3 años	12/09/2016	11/09/2019	639-03
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	3 años y 3 meses	14/04/2015	13/07/2018	659-12
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años y 1 mes	06/08/2015	05/09/2019	660-11
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 11 meses	06/09/2019	05/08/2023	470-13
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años y 3 meses	06/08/2023	05/11/2027	347-13
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 7 meses	06/11/2027	05/06/2031	693-12
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años	06/06/2031	05/06/2035	659-11
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 7 meses	06/06/2035	05/01/2039	128-12
Jara Guzmán Francisco Antonio	14599	*	11/03/2014	*	529-11
Jiménez Coto Edgar	3814	#####	03/09/2015	#####	055-15
Jiménez Castrillo José Luis	16220	3 años	27/12/2013	26/12/2016	747-06
Jiménez Rodríguez Victorino	8040	*	06/07/2010	*	007-09
Nole Quesada Christian Alonso	16102	3 años	12/09/2016	11/09/2019	377-13
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	387-01
Masis Quirós Edwin Rodrigo	11500	*	30/06/2015	30/06/2019	192-15
Mata Araya Rodrigo	3134	10 años	10/05/2013	09/05/2023	053-13
Matarrita Martínez Nuria	10567	4 meses	12/09/2016	11/01/2017	458-13
Méndez Alfaro Reynaldo Albán	7530	*	17/04/2015	*	678-12
Monge Solano William	18103	6 meses	12/09/2016	11/03/2017	110-14

Mora Guevara William	10370	1 año y 5 meses	22/08/2015	21/01/2017	605-10
Mora Guevara William	10370	10 meses	22/01/2017	21/11/2017	367-10
Peña Zúñiga Hugo Eduardo	6679	5 meses	12/09/2016	11/02/2017	198-14
Pérez Obando Cornelio José	10779	7 meses	12/09/2016	11/04/2017	491-14
Picado Picado Rodrigo	6216	3 años	27/06/2016	26/06/2019	067-11
Porras Villalobos Giovanni	12295	6 meses	18/05/2016	17/11/2016	086-14
Prendas Matarrita Edgar Luis	15421	7 meses	12/09/2016	11/04/2017	093-14
Quesada Ugalde Iveth Emilia	12524	6 meses	18/05/2016	17/11/2016	232-12
Rezak Bustos Sick Abdul	10389	3 años	18/05/2016	17/05/2019	330-12
Robles Macaya Carlos Hernán	2416	24 Años	15/04/2005	14/04/2029	142-04
Rodríguez Alpizar Luis Fernando	4641	3 meses	12/09/2016	11/12/2016	398-12
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2014	02/09/2017	018-13
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2017	02/09/2020	045-13
Rodríguez Solano Pablo	8480	9 meses	03/09/2020	02/06/2021	256-13
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/06/2021	02/06/2024	295-13
Rodríguez Solano Pablo	8480	4 meses	03/06/2024	02/10/2024	671-12
Rodríguez Solano Pablo	8480	4 meses	03/10/2024	02/02/2025	192-12
Rodríguez Solano Pablo	8480	5 meses	03/02/2025	02/07/2025	489-13
Rojas Fallas Luis Alexander	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	723-10
Rojas Sánchez Guido Humberto	17571	###	08/03/2016	###	069-15
Rojas Sevilla Luis Alberto	4769	6 meses	18/05/2016	17/11/2016	571-11
Rojas Sevilla Luis Alberto	4769	3 meses	18/11/2016	17/02/2017	128-14
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	468-01

Salas Viquez Ana Mercedes	13515	*	12/09/2016	*	431-13
Sánchez Cortés Marlon	15868	3 años y 1 mes	18/05/2016	17/06/2019	605-13
Sánchez Cortés Marlon	15868	1 mes	18/06/2019	17/07/2019	279-13
Serrano Mena Alonso	14422	6 meses	13/07/2016	12/01/2017	594-12
Solera Chaves Sixto	15117	*	17/04/2015	*	207-13
Solera Chaves Sixto	15117	*	12/09/2016	*	558-14
Tames González Carlos	5139	2 años	12/08/2015	11/08/2017	217-13
Tenorio Castro Luis Gerardo	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	082-06
Tenorio Castro Luis Gerardo	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	200-06
Ugalde García Francisco Arturo	10452	3 años y 3 meses	17/02/2015	16/05/2018	202-12
Valverde Bermúdez Luis Alberto	7848	3 años	03/09/2014	02/09/2017	674-11
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años y 5 meses	24/04/2016	23/09/2019	312-11
Vega Calvo Luis Diego	2620	4 meses	12/09/2016	11/01/2017	373-13
Villalobos Salas José Alberto	12163	8 meses	05/06/2016	04/02/2017	374-11
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/02/2017	04/08/2017	747-11
Villalobos Salas José Alberto	12163	4 meses	03/08/2017	02/12/2017	312-13
Villalobos Salas José Alberto	12163	4 meses	03/12/2017	02/04/2018	454-13
Villalobos Salas José Alberto	12163	11 meses	03/04/2018	02/03/2019	178-14
Vosman Roldán Reynaldo	5067	6 años	03/09/2014	02/09/2020	772-03

- * La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.
- ** La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.
- *** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal Pérez Zeledón de las 13:35 del 14/12/2015 Expediente N° 12-000974-0485-PE.
- **** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal de Corredores Exp. N°10-202045-0456-PE.

- #### Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar dictada por Juzgado Exp. 05-0022756-0042-PE.
- ***** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.
- ### Inhabilitación en el ejercicio de la abogacía por medida cautelar dictada por el Colegio, derivado de condenatoria penal Exp. 00-200095-0486-PE, vigente hasta que no se dicte lo contrario & Fe de erratas. Gaceta 110 del 08/06/2016.

San José, 30 de noviembre de 2016.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2016094851).

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-004335-0007-CO promovida por Otto Guevara Guth contra la aplicación del Artículo 30 del Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, aprobado por Costa Rica mediante ley 3152 y el “Convenio de Cooperación Financiera no Reembolsable” suscrito por el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 24, 30, 176, 180 y 149 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2016-017545 de las nueve horas y cinco minutos de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción”.

San José, 1° de diciembre del 2016.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(2016093785)

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-016539-0007-CO promovida por Sara Salazar Badilla contra el artículo 107 de la Convención Colectiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), se ha dictado el voto número 2016-015631 de las catorce horas y cero minutos de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 107, de la Convención Colectiva de RECOPE. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE). El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y rechaza de plano la acción. El Magistrado Estrada Navas salva el voto y declara que el artículo cuestionado no es inconstitucional siempre y cuando se interprete conforme lo que en el Considerando respectivo se analiza. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 26 de octubre del 2016.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

Exonerado.—(IN2016094895).

Para los efectos de los artículos 88, párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 16-005486-0007-CO, promovida por Walter Brenes Soto contra el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 34312-MP-MINAE del 06 de febrero del 2008, se ha dictado el voto N° 2016-015711 de las diecisiete horas y treinta minutos de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción planteada y en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 8 del Decreto 34312-MP-MINAE del 06 de febrero del 2008. Esta sentencia tiene efectos declarativos a partir del vencimiento del plazo que fue establecido en la sentencia N° 2011-12975 de las 14:30 horas del 23 de setiembre de 2011, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dispone que la eficacia de esta decisión inicie a partir de la fecha de primera publicación del edicto en que se informó de la admisión de este proceso. Reséñese este pronunciamiento en *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López, por separado, dan razones diferentes. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 26 de octubre del 2016.

Lic. Gerardo Madriz Piedra,
Jueza

Exonerado.—(IN2016094896).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 16-013968-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las once horas y quince minutos de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Alberto Alfaro Jiménez, mayor, casado una vez, abogado y diputado de la Asamblea Legislativa, vecino de San Rafael de Escazú, con cédula de identidad número 1-673-801, Natalia Díaz Quintana, mayor, soltera, diputada de la Asamblea Legislativa, vecina de Mora, portadora de la cédula de identidad número 1-1226-0846, Otto Guevara Guth, mayor, divorciado, abogado y diputado de la Asamblea Legislativa, vecino de Escazú portador de la cédula de identidad número 1-544-893, para que se declaren inconstitucionales los artículos 5, 11, 39, 41, 45, 49 y 58 de la Convención Colectiva de trabajo de la Universidad de Costa Rica. Las normas se impugnan en cuanto reconocen o regulan vacaciones, pago de anualidades, permisos con goce de salario y gastos por conceptos de servicios funerarios que son contrarios a lo dispuesto en los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 59, 63, 68, 121 inciso 13), 85, 86 y 184 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República, al rector de la Universidad de Costa Rica y al secretario del sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (S.I.N.D.E.U.). Manifiestan los accionantes que el fundamento para impugnar estas normas descansa en que afectan de manera grave principios constitucionales tales como el de igualdad ante la ley, no discriminación en el trabajo, razonabilidad y proporcionalidad, así como el principio de equilibrio presupuestario y estabilidad financiera y económica de la Universidad de Costa Rica. La afectación a la estabilidad económica y financiera de la U.C.R. puede incidir eventualmente en la situación económica y al orden jurídico de la nación, pues los ingresos para satisfacer las obligaciones contraídas en la Convención Colectiva han sido autorizados en el Presupuesto Universitario que aprueba la Contraloría General de la República, mismo que se carga al Presupuesto Nacional mediante la transferencia al Fondo Estatal para la Educación Superior. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes para interponer la acción proviene del párrafo segundo del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción

Constitucional en tanto se trata de la defensa de intereses difusos como es el adecuado manejo de los fondos públicos. Publíquese por tres veces un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la omisión impugnada, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la omisión impugnada y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien el acto en que haya de resolverse sobre lo cuestionado, en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán, apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta sobre lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Notifíquese./Fernando Cruz Castro, Presidente *a. í.*

San José, 27 de octubre del 2016.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

Exonerado.—(IN2016094897).

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

A: Sirio Henry Obando Vindas, mayor, notario, cédula de identidad N° 0106200476, de demás calidades ignoradas, que en proceso disciplinario notarial N° 15-000796-0627-NO establecido en su contra por Florencia Espinoza Obando, María Auxiliadora Arcia Espinoza, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial. A las once horas y treinta y seis minutos del veintisiete de noviembre de dos mil quince. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Florencia Espinoza Obando y María Auxiliadora Arcia Espinoza contra Sirio Henry Obando Vindas, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciera se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana (artículos 58 y 59 de la citada Ley). En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al

funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4°, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Se exhorta a las partes que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente o en su casa de habitación, mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de Juzgado Contravencional de Pavas quienes podrán notificarle en la dirección aportada por la parte denunciante en Embajada de los Estados Unidos De América, en su defecto se ordena notificar al notario denunciado en la dirección reportada en la Dirección Nacional de Notariado en San José, Hatillo 3 Calle Bolivia contiguo al Abastecedor La Selecta, lo cual se hará por medio del Juzgado Contravencional de Hatillo. De no ser ubicado en las citadas direcciones se ordena comisionar a la Policía de Proximidad de San Josecito de Alajuelita, con la finalidad de notificar al denunciado en San José, Alajuelita, 350 suroeste del Salón La Cima, dirección reportada por la parte en el Registro Civil. Tome nota la parte denunciada que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en voto 2010-8722, y por el Tribunal Disciplinario Notarial en votos 265-2012 y 70-2015, es obligación de los notarios que ejercen como tales el tener actualizados sus datos personales en cuanto a las direcciones de oficina y lugar para atender notificaciones. Así mismo, se ordena mediante comisión notificar a la Dirección Nacional de Notariado a través de la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito de San José, en: San Pedro, costado oeste del Mall San Pedro, edificio Sigma 5° piso. Debe tenerse en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado la podrá recibir cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o el mismo denunciado, y que si la notificación es en el lugar de trabajo, debe ser entregada únicamente al notario y nunca a otra persona, de conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítase al Registro Civil informe sobre el domicilio registral de la parte denunciada. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Licda. Derling Edith Talavera Polanco, Jueza Tramitadora.” y “Juzgado Notarial. A las quince horas y quince minutos del seis de octubre de dos mil dieciséis. En razón de que han sido fallidos los intentos por notificarle al licenciado Sirio Henry Obando Vindas, cédula de identidad 0106200476, la resolución dictada a la(s) once horas y treinta y seis minutos del veintisiete de noviembre de dos mil quince, en las direcciones que reportó ante la Dirección Nacional de Notariado (folio 12), su último domicilio registral brindado al Registro Civil (folio 10), así como la dirección aportada por la parte denunciante (folio 45); y en virtud de que carece de apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 22), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle la citada resolución así como también la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber a la parte que aquí se ordena

notificar, que los hechos que se le atribuyen son la aparente realización de un sucesorio notarial sin cumplir con los requisitos legales para la realización del mismo. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que atienda la defensa técnica de la parte accionada supra referida. Notifíquese. Licda. Grace Hernández Herrera, Jueza Tramitadora.”

Licda. Derling Talavera Polanco,
Jueza

1 vez.—Exento.—(IN2016094816)

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de José Joaquín Secundino Córdoba Umaña, fallecido el 05 de noviembre del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 16-001305-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 16-001305-1021-LA. Por Caja Costarricense de Seguro Social a favor de Jose Joaquín Secundino Córdoba Umaña.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 29 de noviembre del 2016.—Licda. Angélica Fallas Carvajal, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094528).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Roberto Gregorio Díaz Olivares, fallecido el 03 de setiembre del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 16-001335-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 16-001335-1021-LA. Por Caja Costarricense de Seguro Social a favor de Roberto Gregorio Díaz Olivares.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 05 de diciembre del 2016.—Licda. Angélica Fallas Carvajal, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094529).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Alexis Jiménez Rojas, fallecido el 14 de octubre del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consignación prestaciones bajo el número 16-000041-1485-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-000041-1485-LA.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Palmares (Materia Laboral)**, 30 de noviembre del 2016.—Licda. Adriana Soto González, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094817).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Martín Elí Esquivel Villegas, quien mayor, casado, con cédula de identidad N° 3-0296-0637, vecino de Turrialba, quien falleció el veintitrés de setiembre del dos mil dieciséis, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias devolución de ahorro obligatorio, bajo el número 16-000148-1007-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-000148-1007-LA. Martín Elí Esquivel Villegas a favor de Sindy Gabriela Rodríguez Sánchez.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba (Materia Laboral)**, 06 de diciembre del 2016.—Lic. Randall Gómez Chacón, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094821).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Eduardo Gómez Santelis, quien era mayor, casado, peón, vecino de Boca de Arenal de Cutris de San Carlos, cédula de residencia N° 155821973029, y falleció el 19 de agosto del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias devolución de ahorro obligatorio, bajo el número 16-000276-1291-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-000276-1291-LA. Eduardo Gómez Santelis.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Laboral)**, 05 de diciembre del 2016.—Lic. Armando Alfaro Araya, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094823).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Fausto Jiménez Arias, quien fue mayor, soltero, pensionado, cédula N° 2-200-900, vecino de San Jorge de Cutris, falleció el 31 de octubre del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias devolución de pensión, bajo el N° 16-000277-1291-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-000277-1291-LA de Fausto Jiménez Arias a favor de María Eugenia Solís Chaves.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (materia laboral), Ciudad Quesada**, 30 de noviembre del 2016.—Lic. Armando Alfaro Araya, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094824).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Rosibel Elena Reyes Segura, quien fue mayor, soltera, de nacionalidad Costarricense, portó la cédula N° 6-0248-0802 y falleció el día 16 de marzo del año 2016. Se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el N° 16-001096-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-001096-0173-LA. Promovido por Christian José Ortiz Reyes a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 20 de abril del 2016.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094829).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Manuel Rodríguez Rojas, quien fue mayor, viudo, de nacionalidad Costarricense, portó la cédula 1-216-846 y falleció el día 10 de setiembre de 2015, que se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 16-001080-1178-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 16-001080-1178-LA. Promovido por Edgardo Rodríguez Soto y otros a favor de Manuel Rodríguez Rojas.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 21 de octubre del 2016.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094830).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de María Teresa Ledezma Agüero, quien fue mayor, viuda, de nacionalidad costarricense, portó la cédula 4-0038-1432 y falleció el día 10 de diciembre del año 2011, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el número 16-002594-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 16-002594-0173-LA. Promovido por María Eugenia Morales Ledezma a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 19 de agosto del 2016.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094831).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Luis Alberto Reyes Solano, quien fue mayor, de nacionalidad costarricense, portó la cédula N° 1-0695-0398 y falleció el día 12 de julio del 2016. Se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el N° 16-002612-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-002612-0173-LA. Promovido por Gabriela María Carcabelos, a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 16 de agosto del 2016.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094832).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Marilyn de los Ángeles Pizarro Flores, quien fue mayor, de nacionalidad Costarricense, portó la cédula N° 1-0889-0770, y falleció el día 11 de octubre del 2014, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el número 16-002692-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-002692-0173-LA. Promovido por José Luis Garro Méndez a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 24 de agosto del 2016.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094833).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Luis Alberto Martínez Hall, quien fue mayor, soltero, de nacionalidad costarricense, portó la cédula 1-0539-0937 y falleció el día 12 de junio del año 1981, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el número 16-002766-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 16-002766-0173-LA. Promovido por María Barola Hall Mc Kenzie a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 26 de agosto del 2016.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094834).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Leyser Eugenio Vázquez Mora, mayor, casado, cédula N° 1-1704-0138 y falleció el 14 de agosto del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el N° 16-003133-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 16-003133-0173-LA. Promovido por a favor de.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 18 de octubre del 2016.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094837).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Mercedes Isabel María Jiménez Ballar, quien fue mayor, viuda, de nacionalidad costarricense, portó la cédula 9-0013-0509 y falleció el día 11 de junio del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el número 16-003135-0173- LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 16-003135-0173-LA. Promovido por Anabelle Torres Jiménez a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 19 de octubre del 2016.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094838).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Wilser Constantino Vargas Cantilla, quien fue mayor, casado, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 04-0088-0804 y falleció en fecha 06/09/2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones sector público bajo el N° 16-003150-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 16-003150-0173-LA. Promovido por Norma Cerdas Rojas a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 04 de octubre del 2016.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094839).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Ruth María del Carmen Acosta Herrera, mayor, casada, quien portó la cédula de identidad N° 1-0532-0528, quien falleció el día 19 de noviembre del año 2016, quien fue de nacionalidad costarricense. A quien se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones, bajo el N° 16-003414-0173-LA-3, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 16-003414-0173-LA-3. Promovido por Víctor Hugo Fernández Madrigal, cédula N° 1-0478-0357 a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de noviembre del 2016.—Lic. José Rodolfo Barrantes Chang, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094840).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Marvin Vega Soto, quien portó la cédula de identidad número 1-0283-0382, quien falleció el día 30 de setiembre del año 2016, quien fue de nacionalidad costarricense, casado, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el número 16-003834-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 16-003834-0173-LA. Promovido por Hilda Zúñiga Rodríguez a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 1° de diciembre del 2016.—Lic. José Rodolfo Barrantes Chang, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094841).

Se cita y emplaza a todos los causahabientes de Luis Alfredo Abea Quirós, de cincuenta y cinco años, con cédula de identidad 1-0554-0420, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto, se apersonen ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren las prestaciones legales se le girará a quién legalmente corresponda. Consignación de prestaciones legales N° 16-300108-0917-LA- (125-16), de Luis Alfredo Abea Quirós, promovido por Ana María Soto Barrantes.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú**, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Porras Chinchilla, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094842).

Se cita y emplaza a todos los causahabientes de Roberto Morales Fallas, de setenta y dos años, con cédula de identidad: 1-0316-0906, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto, se apersonen ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren las prestaciones legales se le girará a quien legalmente corresponda. Consignación de Prestaciones Legales N° 16-300110-0917-LA (127-16), de EteIgive Piedra Cerdas promovido por Roberto Morales Fallas.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú**, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Porras Chinchilla, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094843).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos citas tomo 323 asiento 06662; a las catorce horas y cero minutos del veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de veintiséis millones novecientos quince mil seiscientos diez colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número treinta y tres mil ciento once cero cero dos, cero cero tres, cero cero cuatro, cero cero cinco la cual es terreno para construir y agricultura con una casa. Situada en el distrito 2-Palmar, cantón 5-Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Consuelo Quesada; al sur, calle pública; al este, Octavio Cortes y al oeste, Saturnina Sánchez. Mide: ciento setenta y cuatro metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del nueve de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de veinte millones ciento ochenta y seis mil setecientos siete colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete con la base de seis millones setecientos veintiocho mil novecientos dos colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Cesar Augusto Centeno Rosales. Exp. N° 14-005287-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 23 de noviembre del 2016.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2016094348).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las quince horas y quince minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos noventa y un mil doscientos treinta cero cero tres, cero cero cuatro, la cual es terreno naturaleza: terreno con casa. Situada: en el distrito 1-Sarchí, cantón 12-Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Hacienda La Luisa Sociedad Anónima; al sur, Hacienda La Luisa Sociedad Anónima; al este, calle pública con 30.18 metros, y al oeste, Hacienda La Luisa Sociedad Anónima. Mide: seiscientos seis metros con sesenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las quince horas y quince minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las quince horas y quince minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Arsenio Corrales Segura, Eliomar Corrales Segura. Expediente N° 14-011085-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 14 de noviembre del 2016.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2016094573).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, y con la base de nueve millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en

el registro público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y nueve cero cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno para construir bloque a lote 27 hoy con una casa. Situada en el distrito 2-San José, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 28; al sur, lote 26; al este, calle 1 y al oeste, Aquilino Herrera Herrera. Mide: ciento veintisiete metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete, con la base de seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del uno de marzo de dos mil diecisiete con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Esxar Manuel Viquez Chaves. Exp. N° 16-013168-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 21 de noviembre del año 2016.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2016094574).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 360-17169-01-0903-001, a las catorce horas y quince minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, y con la base de veintiséis millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis cero cero uno, cero cero dos, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir lote 26 E. Situada: en el distrito 4-Ulloa, cantón 1-Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, alameda uno; al sur, calle pública; al este, Fondos de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Mutual IV, y al oeste, Fondos de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Mutual IV. Mide: setenta metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y quince minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de diecinueve millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y quince minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, con la base de seis millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Aira del Socorro Díaz Galeano, Jimmy Eduardo Zúñiga Chinchilla, Mireyda del Socorro Galeano González. Expediente N° 16-013212-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 14 de noviembre del 2016.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2016094575).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las quince horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, y con la base de veinte millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta y ocho mil seiscientos veintidós cero cero uno, cero cero dos, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir, con una casa de habitación. Situada: en el distrito 4-Ángeles, cantón 5-San Rafael, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública y Zoraida Sánchez Hernández; al sur, Rosa Sánchez Hernández; al este, Eduardo Ramírez Paniagua, y al oeste, Olga y Carlos Sánchez Hernández. Mide: cuatrocientos

noventa y seis metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las quince horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de quince millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las quince horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cinco millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Andrei Gerardo Chacón Sánchez, Arlyn Patricia Chacón Sánchez. Expediente N° 16-013281-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 14 de noviembre del 2016.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2016094582).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 333-19948-01-0900-001, reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 569-80513-01-0006-001, servidumbre de paso citas: 575-33512-01-0002-001, a las diez horas y cero minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, y con la base de nueve millones novecientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos nueve mil ciento cuarenta y nueve-cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 09 Tamarindo, cantón 03 Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Bernard Yves de Woelmont; al sur, calle pública con un frente lineal de 21 metros con 17 centímetros lineales; al este, Perla del Amazonas Desarrolladores Internacionales Sociedad Anónima y al oeste, servidumbre de paso con un frente lineal de 31 metros 50 centímetros. Mide: setecientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete, con la base de siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del uno de marzo de dos mil diecisiete con la base de dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Fabricio Alvarado González, expediente N° 16-013617-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 19 de noviembre del 2016.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2016094583).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas del trece de enero del dos mil diecisiete, y con la base de trece millones trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta colones con treinta y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 319983-000 la cual es terreno para construir, lote 3-A con una casa. Situada en el distrito 02 San José, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: Al norte, Constructora Rosa Sociedad Anónima; al sur, calle pública con 6 metros; al este, lote 4 y al oeste, Constructora Rosa Sociedad Anónima. Mide: Ciento cincuenta y cuatro metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del treinta de enero del dos mil diecisiete, con la base de diez millones un mil ochocientos cinco colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas del catorce de febrero del dos

mil diecisiete con la base de tres millones trescientos treinta y tres mil novecientos treinta y cinco colones con ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Karina Segura Rodríguez. Exp: 16-023047-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 04 de octubre del año 2016.—Licda. Adriana Castro Rivera, Jueza.—(IN2016094584).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracción/colisión sumaria N° 13-008798-0489-TR, a las catorce horas y cero minutos (02:00 p. m.) del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, y con la base de veinticinco mil novecientos tres dólares con ochenta y nueve centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: CL-240444, Mitsubishi, estilo: L200 Did Common Rail, categoría: carga liviana, capacidad: cinco personas, serie, chasis y vin: MMBJNKB408D090527, año: 2009, color: rojo, tracción: 4x4, N° motor: 4D56UCBE6069, cilindrada: **2477 c.c., 4 cilindros, combustible: diesel. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del nueve de febrero del dos mil diecisiete, con la base de diecinueve mil cuatrocientos veintisiete dólares con noventa y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, con la base de seis mil cuatrocientos setenta y cinco dólares con noventa y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco de Costa Rica contra Carmen María González Brown. Expediente N° 14-006349-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016094585).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones ref: 2372 589 001 bajo las citas: 305-06145-01-0902-033, a las quince horas y cero minutos del nueve de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecinueve colones con noventa y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 108805-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Palmar, cantón Osa de la provincia de Puntarenas. Colinda: este, calle pública con un frente a ella de treinta y tres metros sesenta y tres centímetros; oeste, Consejo Nacional de Producción; noroeste, María Elena Vásquez Díaz; sureste, calle pública con un frente a ella de dieciocho metros sesenta y dos centímetros. Mide: seiscientos treinta y nueve metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, con la base de doce millones setecientos dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro colones con noventa y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del ocho de febrero del año dos mil diecisiete con la base de cuatro millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro colones con noventa y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Lenin Quesada Fernández y Oldemar Quesada Fernández, expediente N° 14-030458-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 29 de noviembre del 2016.—Licda. Kreysa Yeliska Marín Mata, Jueza.—(IN2016094586).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas Ley Caminos citas: 0412-00006764-01-0065-001; reservas Ley Aguas citas: 0412-00006764-01-0093-001, a las ocho horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y siete mil doscientos setenta y tres-cero cero cero, la cual es terreno para la vivienda, lote setenta y ocho, Asentamiento Río Cañas. Situada: en el distrito cuarto Belén, cantón quinto Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Instituto de Desarrollo Agrario; al sur, calle pública; al este, Carlos Serrano Álvarez, y al oeste, Coope Río Cañas Responsabilidad Limitada. Mide: doscientos treinta y seis metros con dos decímetros cuadrados. Plano: G-0051412-1992. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de tres millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, con la base de un millón de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Boncowath Sociedad de Responsabilidad Limitada contra Andrea Melissa Méndez Álvarez. Expediente N° 16-000506-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Cobro)**, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Zúñiga Jáen, Juez.—(IN2016094588).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando pero soportando reservas y restricciones 0402-00014637-01-0911-001, demanda ordinaria, expediente N° 05-000935-0173-LA, a las catorce horas y treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, y con la base de nueve millones noventa y nueve mil seiscientos setenta y ocho colones con ochenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 433475-000, la cual es terreno para construir lote 03 bloque B. Situada en el distrito 01 Alajuelita, cantón 10 Alajuelita, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, parque; al este, calle pública y al oeste, Constructora Fénix S. A. Mide: ciento treinta y siete metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete, con la base de seis millones ochocientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve colones con catorce céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete con la base de dos millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos diecinueve colones con setenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Leopoldo Ismael Velásquez Castillo y María Jeannette León Calvo, expediente N° 14-008229-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016094589).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las trece horas y treinta minutos (01:30 p. m.) del veintisiete de enero del dos mil diecisiete, y con la base de seis millones doscientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 69826-003, 004, la cual es terreno con una casa de

habitación. Situada: en el distrito 01 Turrialba, cantón 05 Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, J.R. La Isabel S. A.; al sur, carretera nacional con 35.00 metros; al este, Heriberto Calvo Ulloa, y al oeste, J.R. La Isabel S. A. Mide: trescientos un metros con treinta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos (01:30 p. m.) del trece de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones seiscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos (01:30 p. m.) del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, con la base de un millón quinientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ana Cecilia Ulloa Vargas y Heriberto de los Ángeles Calvo Ulloa. Expediente N° 16-002251-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016094590).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; diez horas y treinta minutos del dieciocho de enero del dos mil diecisiete, y con la base de treinta y cinco millones quinientos veinticuatro mil setecientos noventa y tres colones con siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 430869-000, la cual es terreno con una casa y solar. Situada: en el distrito Carrillos, cantón Poás, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Alexander Gerardo Valverde Solis; al este, Amable Méndez Montero y Plinio Valverde Castro, y al oeste, Amable Méndez Montero y Plinio Valverde Castro. Mide: ciento sesenta y cinco metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del dos de febrero del dos mil diecisiete, con la base de veintiséis millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y cuatro colones con ochenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete con la base de ocho millones ochocientos ochenta y un mil ciento noventa y ocho colones con veintisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra María Cecilia Bastos Bravo. Expediente N° 16-029191-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 30 de noviembre del 2016.—Lic. Alonso Chaves Ledezma, Juez.—(IN2016094591).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 384-11172-01-0900-001; a las diez horas y cero minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil veintiocho colones con once céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 70121-000, la cual es naturaleza: terreno para construir, situada en el distrito 7-Diria cantón 3-Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: Norte, Gil Cerdas de la O sur, Gil Cerdas de la O y Magaly Cerdas Moraga; este, Gil Cerdas de la O; oeste, calle pública y Magaly Cerdas Moraga. Mide: trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Plano: G-1741414-2014. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete, con la base de tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y un colones con ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del uno de marzo del dos mil diecisiete, con

la base de un millón doscientos veintiún mil setecientos cincuenta y siete colones con tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra Elvis José Cerdas Moraga, Rebeca Cerdas Moraga y José Zenón Cerdas Moreno Exp. N° 16-000577-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 1 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016094592).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las diez horas y cero minutos del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones quinientos un mil cuatrocientos colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas: BHY977, marca: Hyundai, categoría: microbús, vin: KMJWWH7HP4U596384, año: 2004, color: blanco. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del nueve de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones ciento veintiséis mil cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cero minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, con la base de un millón trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Polasi JDS Corporación de Inversiones Sociedad Anónima contra Marco Antonio Salas Montoya. Expediente N° 16-006655-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 16 de noviembre del 2016.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2016094628).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las nueve horas del veinte de enero de dos mil diecisiete, y con la base de un millón cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas: BBW710, marca: Dodge, Vin: JB7FJ43S4KJ021300, categoría: automóvil, año: 1989, color: gris. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del nueve de febrero de dos mil diecisiete, con la base de un millón sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres colones con setenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete con la base de trescientos cincuenta y seis mil doscientos once colones con veinticinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Multiservicios Orca Limitada contra Agrícola Maiquey Mata Quirós Sociedad Anónima, expediente N° 13-001513-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 23 de noviembre del 2016.—Licda. Karina Quesada Blanco, Jueza.—(IN2016094631).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, y con la base de tres millones trescientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° BJG324, marca: Hyundai, estilo: Accent, categoría: Automóvil, capacidad 5 personas, año: 2001, color: Azul, tracción: 4x2. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del siete de febrero de dos mil diecisiete, con la base de dos millones quinientos doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete con la base de ochocientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque

certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Polasi JDS Corporación de Inversiones Sociedad Anónima contra Josué David Fernández Vega y María Rebeca Fernández Vega. Exp: 16-006650-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2016094633).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del once de enero de dos mil diecisiete -09:00am 11/01/2017-, y con la base de cinco millones quinientos un mil cuatrocientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas: BLD436. Marca: Hyundai, estilo: Accent, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2006, color: Dorado, vin: KMHCN46CX6U015593, N° motor: G4ED5318808, cilindrada: 1600 cc, combustible: Gasolina. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete -9:00 a. m. 31/01/2017-, con la base de cuatro millones ciento veintiséis mil cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete -9:00 a. m. 15/02/2017- con la base de un millón trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecutivo prendaria de Polasi JDS Corporación de Inversiones Sociedad Anónima contra Taler Jordan Ramírez Ovares. Exp. N° 16-006648-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 14 de noviembre del 2016.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2016094634).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del diez de enero de dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones ochocientos treinta y seis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: Placas: BFN603, marca: Hyundai, categoría: Microbus, Vin: KMJRD37FP2K526704, año: 2002, color: verde, cilindrada: 2.500 c.c. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, con la base de tres millones seiscientos veintisiete mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cero minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete con la base de un millón doscientos nueve mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Multiservicios Orca Limitada contra Aristides Ariel Meza Moraga. Expediente N° 16-007059-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2016094636).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso citas: 421-03928-01-0001-001, a las ocho horas y treinta minutos del diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de veintiséis millones novecientos ochenta mil cincuenta y ocho colones con doce céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y dos mil novecientos dieciocho-cero cero cero, naturaleza: terreno para construir bloque f lote 12. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, lote once; sur, lote trece; este, calle pública con un frente a ella de ocho metros y oeste, lotes tres y cuatro. Mide: ciento sesenta metros cuadrados. Plano: G-1096417-2006. Para el segundo remate se

señalan las ocho horas y treinta minutos del uno de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de veinte millones doscientos treinta y cinco mil cuarenta y tres colones con cincuenta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete con la base de seis millones setecientos cuarenta y cinco mil catorce colones con cincuenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra German Alberto Araya Salazar y Yancy Adriana Pomarez Bonilla, expediente N° 16-001492-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Cobro)**, 22 de noviembre del 2016.—Licda. Yolanda Martínez Martínez, Jueza.—(IN2016094645).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca en primer grado a favor del Banco Nacional de Costa Rica y reservas de Ley de aguas y Ley de Caminos Públicos; a las quince horas y cero minutos del dieciocho de enero del año dos mil diecisiete y con la base de dos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y seis mil trescientos nueve derechos cero cero uno y cero cero dos derechos el cual corresponde cada uno a un medio de la finca, la cual es terreno para construir con un local comercial y una casa. Situada en el distrito 7-Guacimal, cantón 1-Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte Danilo Méndez Chavarría; al sur, lote A 14; al este, Danilo Méndez Chavarría y al oeste, calle pública con 19 metros de frente. Mide: Ochocientos veinte metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del dos de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete con la base de quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Florinda de La Trinidad Araya Leitón contra Alicia Francisca del Carmen Araya Leitón y Celso del Socorro Anchía Méndez. Exp: 16-000442-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Cobro)**, 20 de octubre del 2016.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2016094662).

En la puerta exterior de este Despacho; 1) libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada con las citas 345-07157-01-0900-001; a las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de setenta y siete millones ciento setenta mil trescientos setenta y tres colones con setenta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos diecisiete mil setecientos veintidós-cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa para habitación. Situada en el distrito San Juan de Dios, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al noreste, José Manuel Ramírez Chacón; al noroeste, calle pública con 10.04 m; al sureste, Víctor Manuel Astúa Montero, y al suroeste, Víctor Manuel Astúa Montero. Mide: Doscientos ochenta y ocho metros con noventa decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, con la base de cincuenta y siete millones ochocientos setenta y siete mil setecientos ochenta colones con treinta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero del año dos mil diecisiete con la base de diecinueve millones doscientos noventa y dos mil quinientos noventa y tres colones con cuarenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) libre de gravámenes hipotecarios,

pero soportando servidumbre trasladada con las citas 352-15808-01-0902-001, con la base de veinte millones quinientos treinta y dos mil doscientos setenta y ocho colones con siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cinco-cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa para habitación. Situada en el distrito San Juan de Dios, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 13-D; al sur, lote 11-D; al este, Arsenio Chinchilla Rivera, y al oeste, calle pública con 6 m. Mide: Ciento veinte metros con siete decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete (primer remate). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, con la base de quince millones trescientos noventa y nueve mil doscientos ocho colones con cincuenta y cinco céntimos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de cinco millones ciento treinta y tres mil sesenta y nueve colones con cincuenta y dos céntimos (un 25% de la base original). La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María de los Ángeles Rodríguez Calderón. Exp. N° 15-008654-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 10 de noviembre del 2016.—Licda. María Gabriela Solano Molina, Jueza.—(IN2016094667).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 327-00585-01-0005-001; a las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de seis millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos tres colones con ochenta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y ocho mil trescientos ochenta y siete-cero cero cero, la cual es terreno para la agricultura lote 214-A. Situada: en el distrito 03 Guaycará, cantón 07 Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública con un frente a ella de 158 metros 75 centímetros; al sur, Alice Núñez Granados; al este, calle pública con un frente a ella de 127 metros 86 centímetros, y al oeste, calle pública con un frente a ella de 133 metros 41 centímetros. Mide: veintitrés mil doscientos noventa y siete metros con veinte decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, con la base de cinco millones ciento ochenta y ocho mil cincuenta y dos colones con ochenta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de un millón setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta colones con noventa y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R.L contra Cristóbal de la Trinidad Castro Mayorga, Inversiones Castro y Sibaja del Sur Sociedad Anónima. Expediente N° 16-003699-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 13 de setiembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094674).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones, a las catorce horas y cero minutos del doce de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y seis colones con sesenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real,

matrícula número noventa y nueve mil seiscientos ocho-cero cero, la cual es terreno lote 2112, terreno para construir. Situada en el distrito 08 Barranca, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública; al sur, calle pública; al este, lote 2162 y al oeste, lote 2173. Mide: ciento noventa y un metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, con la base de seis millones quinientos veintidós mil ciento ochenta y cuatro colones con noventa y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del trece de febrero del año dos mil diecisiete con la base de dos millones ciento setenta y cuatro mil sesenta y un colones con sesenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianaza R. L. contra James Walasch Contreras Marengo, expediente N° 16-004170-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 04 de octubre del 2016.—Lic. Harold Ríos Solórzano, Juez.—(IN2016094675).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando Hipoteca de Primer Grado inscrita según citas 573-00030343-01-0001-001 a favor del Banco Crédito Agrícola de Cartago, a las once horas cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete (11:00 a. m. del 23/01/2017), y con la base de veintiséis millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis colones con veintidós céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Oriental, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Eduardo Carpio Sánchez; al sur, Edgar Brenes Campos; al este, calle pública con 08 metros 40 centímetros de frente y al oeste, Carlos María Jiménez Ortega. Mide: doscientos catorce metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas cero minutos del ocho de febrero de dos mil diecisiete (11:00 a. m. del 08/02/2017), con la base de diecinueve millones ochocientos setenta y dos mil quinientos noventa y siete colones con dieciséis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas cero minutos del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete (11:00 a. m. del 23/02/2017) con la base de seis millones seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y nueve colones con cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Carlos Manuel Jiménez Ortega, JC Inversiones Multidisciplinarias CRI S. A. Exp. 16-003726-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016094682).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando practicado bajo las citas 800-201977-01-0001-001; a las quince horas y treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete (3:30 pm / 24/01/2017), y con la base de ocho millones ochocientos setenta y dos mil setecientos setenta y dos colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula N° 101570-001-002, la cual es terreno para construir lote 303 J. Situada en el distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública; al sur, lote 305 J; al este, lote 304 J, y al oeste, calle pública. Mide: Ciento noventa y cinco metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Para el

segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del ocho de febrero de dos mil diecisiete (3:30 p. m / 08/02/2017), con la base de seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve colones con treinta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete (3:30 p. m / 23/02/2017) con la base de dos millones doscientos dieciocho mil ciento noventa y tres colones con diez céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Napier Sociedad Anónima contra Johnny Córdoba Hernández así como Marleny del Carmen Herrera Cascante. Exp. N° 15-004106-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 15 de noviembre del 2016.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2016094685).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las catorce horas y cero minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, y con la base de cincuenta millones quinientos dieciocho mil ochenta colones con noventa y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento veintisiete mil ochenta y uno-cero cero, la cual es terreno de café con 1 casa. Situada en el distrito Rincón de Sabanilla, cantón San Pablo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Carlos Salazar, Jovel Rodríguez; al sur, José Joaquín Salazar; al este, serv con frente 10m y al oeste, Mario Villalobos otro. Mide: ciento treinta y siete metros con veintinueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete, con la base de treinta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta colones con setenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del uno de marzo de dos mil diecisiete con la base de doce millones seiscientos veintinueve mil quinientos veinte colones con veinticuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R. L. contra Óscar Gerardo Loza Mendoza y Xinia María Salazar Fernández, expediente N° 16-006755-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 13 de octubre del 2016.—Lic. German Valverde Vindas, Juez.—(IN2016094688).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca de primer grado (citas: 571-29286-01-0003-001), servidumbre trasladada citas: 335-11122-01-0901-001; a las diez horas y treinta minutos del seis de febrero de dos mil diecisiete, y con la base de dos millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta-cero cero, la cual es terreno naturaleza: Terreno con una casa bloque P lote 114. Situada en el distrito 05 San Felipe, cantón 10 Alajuelita, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, María y Ricardo Fernández; al este, lote 116, y al oeste, lote 112. Mide: Ciento ochenta y tres metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, con la base de un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos

del ocho de marzo de dos mil diecisiete con la base de seiscientos sesenta mil novecientos diecisiete colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Suministros Permanentes de Computadoras, Super Computadoras Ltda. contra Adolfo Gómez Villalobos. Exp. N° 10-005111-0307-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 30 de noviembre del 2016.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2016094691).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones novecientos veintiséis mil doscientos cincuenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, sección de propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 467867-000, la cual es terreno para construir lote N° 168. Situada en el distrito 03 San Juan de Dios, cantón 03 Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Constructora la Constancia S.A.; al sur, lote 167; al este, calle pública, y al oeste, Constructora la Constancia S.A. Mide: ciento sesenta y dos metros con quince decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las once horas del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas del veintidós de febrero de dos mil diecisiete con la base de un millón cuatrocientos ochenta y un mil quinientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Juan Bautista Mora Arias contra Zaida Camacho Durán, en expediente N° 16-007808-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 01 de diciembre del 2016.—Licda. Alba Aurora Ramírez Bazán, Jueza.—(IN2016094695).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones bajo las citas 367-06818-01-0824-001; a las ocho horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, y con la base de trece millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 230332-000, la cual es terreno para la agricultura con un galerón y tres casas. Situada: en el distrito 01 San Rafael, cantón 15 Guatuso, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Sinforoso Torres; sur, Salomón Sambrana; este, calle; oeste, Emma Alvarez. Mide: quinientos treinta metros con seis decímetros cuadrados. Plano: A-0665028-1987. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de nueve millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete con la base de tres millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Eliomar Araya Quesada contra Ricardo Antonio Chavarría Suárez. Expediente N° 16-001586-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 24 de octubre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016094713).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del cinco de mayo de dos mil diecisiete, y con la base de diez millones novecientos noventa y ocho mil ciento catorce colones con doce céntimos, en el mejor

postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y dos mil seiscientos ochenta-cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno para construir con una casa, lote 1001. Situada en el distrito Barranca, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública; al sur, lote 1002; al este, lote 1000 y al oeste, calle pública. Mide: doscientos cincuenta y tres metros con treinta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, con la base de ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco colones con cincuenta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del seis de junio de dos mil diecisiete con la base de dos millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho colones con cincuenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Lisbeth María Guerrero Bolaños y William Martín Rodríguez Bogarín. Exp: 16-001395-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 03 de noviembre del 2016.— Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—(IN2016094714).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 378-00016428-01-0900-001, a las nueve horas treinta minutos del dieciocho de enero dos mil diecisiete y con la base de dos millones de dólares al mejor postor remataré: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número noventa y cuatro mil novecientos cinco-cero cero cero, la cual es terreno con veinte cabinas, un rancho y una piscina uno Jacó. Situada en distrito uno Jacó, cantón once Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: norte, Alexander Alpizar Salazar y Alexander Zumbado Chacón; sur, sur, Suave Olas S. A., Antonio Durán Chavarría, Los Ranchos S. A. y Olga, Vicot, Juan y José todos Ureña Chaves; este, Ubando Díaz Díaz y oeste, calle pública con servidumbre de paso en medio, Veneranda Samudio Samudio, Yamileth Zumbado Chacón. Mide: siete mil cuatrocientos ochenta y seis metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas treinta minutos del dos de febrero dos mil diecisiete con la base de un millón quinientos mil dólares (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de febrero dos mil diecisiete con la base de quinientos mil dólares (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra James Ennis Post, expediente N° 15-012123-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 09 de noviembre 2016.—Lic. Bernardo Goldstein Rosales, Juez.—(IN2016094718).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, y con la base de quince millones cuatrocientos setenta y tres mil veinticinco colones con veintisiete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 179062-001-002 la cual es terreno naturaleza: para construir hoy con una casa. Situada: en el distrito Sabanilla, cantón Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública frente de 12 metros 50 centímetros; al sur, CIA Invers. y Desr. Montes de Oca S.A.; al este, Jaime Botey Brenes, y al oeste, Teresa Pérez Aguilar. Mide: trescientos cuarenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Para el

segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de once millones seiscientos cuatro mil setecientos sesenta y ocho colones con noventa y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, con la base de tres millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis colones con treinta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular de Desarrollo Comunal contra Dyala Brealey Acosta, Irene María Granados Brealey. Expediente N° 16-028757-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 14 de octubre del 2016. Notifíquese.—Licda. Mayela Gómez Pacheco, Juez.—(IN2016094725).

En la puerta exterior de este Despacho; A) libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 0391-00012628-01-0900-001, servidumbre de paso bajo las citas 2009-00281087-01-0002-001, dos servidumbre de paso bajo las citas 2009-00296059-01-0002-001 y bajo las citas 2012-00227355-01-0001-001; a las once horas y treinta minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis millones cincuenta y nueve mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula N° 133775-001-002 la cual es terreno para la agricultura con una casa, lote 23. Situada en el distrito 03 Las Horquetas, cantón 10 Sarapiquí, de la provincia de Heredia 133775-001-002. Colinda: al norte, Conservas Del Campo, José Ángel Campos Vega, José Manuel Rodríguez, José Arguedas, Alejo Loria, Elizabeth Segura, Royner García, Anabel Villalobos y Hubert Castro José Enríquez, Hazel Calvo, Walter Garita Jara y Anabel Martina Villalobos Rodríguez y Hub; al sur, calle pública, José Ángel Campos, José Manuel Rodríguez, José Arguedas, Luis Arrieta, Royner García, Ronny Ureña, Anabel Ureña, Anabel Villalobos, Hubert Castro, José Enrique y Hazel Calvo; al este, servidumbre en medio parcela veinticuatro, Ronny Ureña González, Esteban Garita Marín y lote uno, y al oeste, parcela veintidós. Mide: Tres mil setecientos ochenta y tres metros con cero decímetros cuadrados. B) Libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y treinta minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, y con la base de treinta y seis millones novecientos cuarenta y un mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 213382-001-002 la cual es terreno de pasto. Situada en el distrito 03 Las Horquetas, cantón 10 Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública, Gerardina Jiménez Badilla; al sur, Juan Rojas Gutiérrez; al este, Miguel Ángel Del Rosario Villalobos Rodríguez, y al oeste, Bernardo Cajina Orozco. Mide: Diez mil metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, con la base de doce millones cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta colones exactos para la finca de Heredia matrícula N° 133775-001-002 y con la base de veintisiete millones setecientos cinco mil setecientos cincuenta colones exactos para la finca de Heredia matrícula N° 213382-001-002 (rebajadas en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete con la base de cuatro millones catorce mil setecientos cincuenta colones exactos para la finca de Heredia matrícula N° 133775-001-002 y con la base de nueve millones doscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta colones exactos para la finca de Heredia matrícula N° 213382-001-002 (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Anabelle Villalobos Rodríguez. Exp. N° 16-001474-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 29 de noviembre del 2016.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2016094727).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil diecisiete y con la base de dos millones quinientos veintitrés mil doscientos cuarenta y dos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa 735539, marca Honda, estilo CRV, año 1999, capacidad 5 personas, color gris, carrocería todo terreno 4 puertas, tracción 4x4, categoría automóvil, chasis y vin JHLRD1766XC065779, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con la base de un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y un colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete con la base de seiscientos treinta mil ochocientos diez colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Wilber Gerardo Castro Picado contra Marco Antonio Conrado Rojas. Exp: 16-004389-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 26 de setiembre del 2016.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2016094730).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de líneas eléctricas y de paso, servidumbre de paso; a las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, y con la base de noventa y un mil cuatrocientos catorce dólares con treinta y seis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 185204-000, la cual es terreno naturaleza: parcela agrícola diez. Situada en el distrito 01 Santa Cruz, cantón 03 Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Agustina Ortiz Dinarte; sur, Agustina Ortiz Dinarte; este, servidumbre agrícola con 53,23 metros de frente y oeste, Hugo Jiménez Salazar y Agustina Ortiz Dinarte. Mide: cinco mil cien metros cuadrados. Plano: G-1441065-2010. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del ocho de febrero de dos mil diecisiete, con la base de sesenta y ocho mil quinientos sesenta dólares con setenta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete con la base de veintidós mil ochocientos cincuenta y tres dólares con cincuenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Alejandra Rivera Víquez, expediente N° 13-001330-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (materia cobro)**, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016094741).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas:0364-00007024-01-0900-001 y demanda penal citas: 2010-00087509-01-0002-001; a las catorce horas y cero minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, y con la base de cincuenta y seis millones seis mil doscientos noventa y cinco colones con cuarenta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y un mil seiscientos ochenta F-cero cero cero, la cual es terreno finca filial primaria individualizada número treinta y cuatro del bloque G terreno apto para construir que se destinara a uso habitacional el cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada: en el distrito 01 El Tejar, cantón 08 El Guarco, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, finca filial once del

bloque G; al sur, avenida dos acceso vehicular; al este, filial treinta y tres del bloque G, y al oeste, filial treinta y cinco del bloque G. Mide: ciento sesenta metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y dos millones cuatro mil setecientos veintiún colones con sesenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, con la base de catorce millones mil quinientos setenta y tres colones con ochenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Alan Eduardo Monge Sequeira. Expediente N° 11-100155-0642-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 07 de junio del 2016.—Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—(IN2016094742).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando demanda penal citas 2015-353631-01-0001-001 en todos los derechos de la finca dada en garantía; a las 8:45 horas del 06/02/17 y con la base de treinta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 3-36381-000 finca madre (segregada en derechos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019), cada derecho caracterizado por ser: terreno naturaleza: Terreno de potrero y agricultura situada en el distrito 01 El Tejar cantón 08 El Guarco de la provincia de Cartago. Linderos: Norte, calle en medio, sur, José Joaquín Peralta y en parte de calle pública, este, Inversiones Chien Sociedad Anónima, oeste, Zoila Ortiz Calderón y Nillitus S. A. Mide: Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos diez metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Plano: No se indica. Para el segundo remate se señalan las 8:45 horas del 21/02/17, con la base de veintidós mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las 8:45 horas del 08/03/17 con la base de siete mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones de Oriente Medio S. A. contra Inversiones Nillitus S. A. Exp: 16-001332-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 03 de agosto del año 2016.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2016094746).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las catorce horas del trece de febrero del dos mil diecisiete, y con la base de ciento treinta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 1-139863-000, la cual es naturaleza: Terreno para construir con una casa situada en el distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú de la provincia de San José. Linderos: sur, quebrada Quebradilla; oeste, Carla Pozuelo Picasso; noreste, Ketty Larín Soto e Iris Montero Paniagua; noroeste, calle pública con 9.32 metros de frente. Mide: quinientos metros cuadrados. Plano: SJ-0542171-1984. Para el segundo remate se señalan las catorce horas del dos de marzo del dos mil diecisiete, con la base de noventa y siete mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas del veinte de marzo del dos mil diecisiete con la base de treinta y dos mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805

párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Treasures of Mead West Sociedad Anónima contra María Asunción Pozuelo Picasso y Óscar Brenes Fonseca. Expediente N° 16-003634-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de setiembre del 2016.—Licda. Vanessa Guillén Rodríguez, Jueza.—(IN2016094747).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 337-05314-01-0002-001; a las quince horas y treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, y con la base de quince millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos diez colones con noventa y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento seis mil cincuenta y nueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 110. Situada: en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote 109; al sur, Edmundo Valdelomar Bermúdez; al este, Edmundo Valdelomar Bermúdez, y al oeste, calle pública. Mide: doscientos siete metros con treinta y un decímetros cuadrados. Plano: G-0443659-1997. Para el segundo remate, se señalan las quince horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, con la base de once millones quinientos setenta mil ciento ocho colones con dieciocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las quince horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, con la base de tres millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos dos colones con setenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución Hipotecaria de Coopalianza R. L. contra Wilberth Didier Rojas Gutiérrez. Expediente N° 16-000137-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Cobro)**, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Zúñiga Jáen, Juez.—(IN2016094765).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de dos millones seiscientos cuarenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° BBZ625, marca Hyundai, estilo Accent, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 1999, color azul, vin KMHCG41BPXU022245, cilindrada 1500 cc, combustible gasolina, motor N° G4FKX686895. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del ocho de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de un millón novecientos ochenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete con la base de seiscientos sesenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Nancy Milena Duarte López contra Diosimar Antonini Walters Guity. Exp. N° 15-004907-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2016094766).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este despacho; libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios; pero soportando dos servidumbres trasladadas y una servidumbre de aguas pluviales las fincas partido de Alajuela matrículas 78680-F-000 y 78722-F-000 y soportando una servidumbre trasladada, una reservas Ley Forestal y una servidumbre de líneas eléctricas y de paso la finca partido de

Alajuela matrícula 221614-000; a las ocho horas y treinta minutos del veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de tres millones de colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil seiscientos ochenta-F-cero cero cero (2-78680-F-000) y la finca partido de Alajuela matrícula doscientos veintiún mil seiscientos catorce-cero cero cero (2-221614-000) cada una y con la base de cinco millones de colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil setecientos veintidós-F-cero cero cero (2-78722-F-000), en el mejor postor remataré lo siguiente:

1) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y ocho mil seiscientos ochenta-f-cero cero cero (2-78680-F-000), la cual es finca filial número veinticinco C, destinada a bodega ubicada en el primer nivel del edificio en proceso de construcción. Situada en el distrito 01 Grecia, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, área común y filial veinticinco B; al sur, área común; al este, área común y filial veinticinco B y al oeste, área común. Mide: Veinticuatro metros cuadrados. Plano: A-1378279-2009.

2) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos veintiún mil seiscientos catorce-cero cero cero (2-221614-000) la cual es terreno para la agricultura y construcción. Situada en el distrito 05 Guácima, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, 3-101-596833 Sociedad Anónima, lote S, Quebrada Salitral y Tierra y Caña S. A., terreno municipal, Bolaños Hermanos Limitada; al sur, 3-101-596833 Sociedad Anónima, lotes de Tierra y Caña S. A., calle pública, río Virilla, municipalidad y Bolaños Hermanos Limitada; al este, 3-101-596833, terreno municipal, Tierra y Caña S. A., calle pública, Arrocería La Gilda Bolaños y Hermanos Limitada, finca río Cuarto Limitada y al oeste 3-101-596833 Sociedad Anónima, Tierra y Caña S. A., río Ciruelas, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Bolaños y Hermanos Limitada. Mide: Ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y siete metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Plano: A-0214550-1994.

3) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y ocho mil setecientos veintidós-F-cero cero cero (2-78722-F-000) la cual es finca filial número sesenta y seis destinada a local comercial para instalación de kioscos y exhibiciones ubicada en el primer nivel del edificio en proceso de construcción. Situada en el distrito 01 Grecia, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, área común; al sur, área común; al este, área común y al oeste, área común. Mide: setenta y tres metros cuadrados plano: A-1365320-2009. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del siete de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil seiscientos ochenta-F-cero cero cero (2-78680-F-000) y la finca partido de Alajuela matrícula doscientos veintiún mil seiscientos catorce-cero cero cero (2-221614-000) cada una y con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil setecientos veintidós-F-cero cero cero (2-78722-F-000) (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil seiscientos ochenta-f-cero cero cero (2-78680-F-000) y la finca partido de Alajuela matrícula doscientos veintiún mil seiscientos catorce-cero cero cero (2-221614-000) cada una y con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil setecientos veintidós-F-cero cero cero (2-78722-F-000) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Danilo Javier de Jesús Bolaños Bogantes contra Inversiones Kopper Muñoz S. A., Plaza Grecia Cuarenta y dos Terranova S. A., Tierra y Caña S. A. Exp: 16-001843-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 05 de julio del año 2016.— Licda. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2016094785).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas: 0299-15914-01-0911-001, a las trece horas y treinta minutos del nueve de marzo de dos mil diecisiete, y con la base de ochenta y dos mil novecientos dos dólares con cuarenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 569885-000, la cual es naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Goicoechea Carrión S. A.; al sur, Goicoechea Carrión S. A.; al este, Goicoechea Carrión S. A. y al oeste, calle pública con frente de diez metros lineales. Mide: doscientos ocho metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Plano: SJ-1016770-2005. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, con la base de sesenta y dos mil ciento setenta y seis dólares con ochenta y tres centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del diecisiete de abril de dos mil diecisiete con la base de veinte mil setecientos veinticinco dólares con sesenta y un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Mauricio Enrique Picado Rodríguez y Residencial Los Jales de Tres Ríos S. A., expediente N° 16-007368-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de noviembre del 2016.— Licda. Melania Jiménez Vargas, Jueza.—(IN2016094788).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 351-12192-01-0907-001, a las nueve horas y cero minutos del primero de febrero del dos mil diecisiete y con la base de trece millones doscientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 183480-000, la cual es naturaleza: terreno de potrero. Situada: en el distrito 03 Mogote, cantón 04 Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, calle pública; sur, Nelly Chavarría Varela; este, Nelly Chavarría Varela; oeste, Nelly Chavarría Varela. Mide: quinientos metros cuadrados. Plano: G-1471479-2011. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de nueve millones novecientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del tres de marzo del dos mil diecisiete, con la base de tres millones trescientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Sergio Rodrigo Torres Leiva. Expediente N° 16-001956-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 09 de noviembre del 2016.— Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016094796).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del uno de febrero de dos mil diecisiete y con la base de dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 101384-000, la cual es naturaleza: lote para construir situada en el distrito 03 Mogote cantón 04 Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte: Edwin Elizondo Cordero, sur: calle publica con un frente de 10.37 metros lineales, este: Edwin Elizondo Cordero, oeste, Carmelina Castro Umaña, mide: ciento sesenta metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados plano: G-0296033-1996. Para el segundo

remate se señalan las diez horas y cero minutos del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, con la base de un millón ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete con la base de seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Floribeth Ramírez Herrera, Ramiro de la Trinidad Elizondo Zamora. Exp. 16-001960-1206- CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016094797).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 306-19759-01-0901-001; primer remate a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y con la base de ocho millones de colones exactos (¢8.000.000,00), en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 102525-000, la cual es naturaleza: lote 60 terreno para construir, situada en el distrito 01 Bagaces, cantón 04 Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte: calle pública, sur: calle pública, este: lote 59, oeste: lote 61. Mide: doscientos metros cuadrados. Plano: G-0382115-1997. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, con la base de seis millones de colones exactos (¢6.000.000,00) (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del dos de marzo de dos mil diecisiete, con la base de dos millones de colones exactos (¢2.000.000,00) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Jairo José Ugarte Espinoza. Expediente: 16-001869-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz, (Materia Cobro)**, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016094860).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y cero minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, y con la base de seis mil trescientos ochenta y dos dólares con trece centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas N° 693576, marca: Chevrolet, estilo: Optra, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2007, color: negro, vin: KL1JD51607K621222, cilindrada: 1600 CC, combustible: desconocido, motor N°: F16D3870057K. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil setecientos ochenta y seis dólares con sesenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, con la base de mil quinientos noventa y cinco dólares con cincuenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Jonathan Jesús Miranda Cordero. Expediente N° 16-001189-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 12 de octubre del 2016.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2016094861).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete y con la base de nueve millones novecientos nueve mil ciento setenta y dos colones con veintitrés céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° BHR-999, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil capacidad: 5, serie: KMHCT41DAFU848570, carrocería: Sedan 4 Puertas, tracción: 4X2, peso bruto: 1220 N° de chasis: KMHCT41DAFU848570, color: blanco, año fabricación: 2015, N° motor: G4FCEU513490. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve colones con diecisiete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa y tres colones con seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Rodrigo Antonio Chavarría Arroniz. Expediente: 16-004265-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 13 de octubre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094862).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes prendarios y anotaciones; a las diez horas y cero minutos del doce de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de trece mil doscientos cincuenta y dos dólares con veinticinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número BHS-449. Marca Hyundai. Estilo accent GL. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2015. Color blanco. Vin KMHCT51BEFU219740. Cilindrada 1400 CC. Combustible gasolina. Motor N°G4LFCU354086. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, con la base de nueve mil novecientos treinta y nueve dólares con diecinueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del trece de febrero del año dos mil diecisiete con la base de tres mil trescientos trece dólares con seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa SA contra Melanie Gislene Lara Madrigal. Exp: 16-004266-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 13 de octubre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094863).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del dieciocho de enero del dos mil diecisiete y con la base de treinta y tres mil novecientos tres dólares con ochenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: placas número BFB750, marca Hyundai, estilo Santa Fe GLS, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2014, color azul, vin KMHSU81CDEU159130, cilindrada 2400 cc, combustible gasolina, motor N° G4KEDU061460. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del dos de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de veinticinco mil cuatrocientos veintisiete dólares con ochenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete con la base de ocho mil cuatrocientos setenta y cinco dólares con noventa y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo

del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Ronald Enrique Rojas Viquez. Expediente: 15-001870-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 30 de setiembre del 2016.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchia, Jueza.—(IN2016094864).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios y anotaciones; a las diez horas y cero minutos del trece de enero del dos mil diecisiete y con la base de diecisiete mil doscientos sesenta y tres dólares con noventa y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número BDZ-530, marca Hyundai, estilo Accent GL, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2014, color plateado, vin KMHCT41DAEU504743, cilindrada 1600 cc, combustible gasolina, motor N° G4FCDU391084. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, con la base de doce mil novecientos cuarenta y siete dólares con noventa y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil trescientos dieciséis dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Miriam Amparo Sevilla Estrada. Expediente: 16-004374-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 24 de octubre del 2016.—Lic. Harold Ríos Solórzano, Juez.—(IN2016094865).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las trece horas y treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, y con la base de dos millones ochocientos veintiocho mil trescientos noventa y un colones con noventa y tres céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas N° CL-244504, marca: Chevrolet, estilo: CMV, categoría: carga liviana, capacidad: 2, serie: KL16B0Y5XAC500078, tracción: 4x2, peso bruto: 785, número de chasis: KL16B0Y5XAC500078, año fabricación: 2010. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones ciento veintiún mil doscientos noventa y tres colones con noventa y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, con la base de setecientos siete mil noventa y siete colones con noventa y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Credi Q Inversiones CR S. A. contra Abraham Alberto Solano Arauz. Expediente N° 16-003862-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 20 de setiembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094866).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes prendarios; a las siete horas y treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete y con la base de treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis dólares con ochenta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número BGJ682, marca Hyundai, estilo Santa Fe GLS, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2014, color negro, vin KMHSU81XDEU324299, cilindrada 2200 cc, combustible diésel, motor N° D4HBEU984109. Para el segundo remate se señalan las siete horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, con la base de veinticinco mil seiscientos noventa y dos dólares con sesenta y dos centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las siete horas y treinta minutos del quince de

febrero del dos mil diecisiete, con la base de ocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares con veintiún centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S.A. contra Reynaldo Suarez Muguero. Expediente: 15-005315-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 09 de setiembre del 2016.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2016094867).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, y con la base de treinta y un mil setecientos cincuenta y tres dólares con setenta y tres centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas N° BFJ-575, marca: Hyundai, estilo: Santa Fe GL, categoría: automóvil, capacidad: 7, serie: KMHST81CDEU209687. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, con la base de veintitrés mil ochocientos quince dólares con treinta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete mil novecientos treinta y ocho dólares con cuarenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Johnny Alcides de los Ángeles Vargas Bustos. Expediente N° 16-003866-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 21 de setiembre del 2016.—Licda. Alejandra Ortega Padilla, Jueza.—(IN2016094868).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y treinta minutos del veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de ocho mil quinientos noventa y seis dólares con treinta y nueve centavos moneda de los Estados Unidos de Norte América, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo Placas número CL-214669. Marca Hyundai. Estilo H-1. Categoría carga liviana. Capacidad 3 personas. Año 2007. Color blanco. Vin KMJWVH7BP7U765281. Cilindrada 2600 c.c. Combustible diesel. Motor N°D4BB632322. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de seis mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares con veintinueve centavos moneda de los Estados Unidos de Norte América (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete con la base de dos mil ciento cuarenta y nueve dólares con 10 centavos moneda de los Estados Unidos de Norte América (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Credi Q Inversiones CR S. A. contra Tecsa Hispanotico S. A. Exp: 14-001840-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016094869).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, citas: 303-20336-01-0901-053; servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 495-15650-01-0001-001; servidumbre de acueducto, citas: 506-03349-01-0002-001, a las once horas y cero minutos del doce de enero del dos mil diecisiete, y con la base de treinta y un millones trescientos diecinueve mil quinientos veintiún colones con veinte céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y tres mil doscientos ochenta y siete cero cero cero, la cual es terreno filial

nueve terreno apto para la construcción las que se destinarán a uso habitacional. Situada: en el distrito 4-Bahía Ballena, cantón 5-Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, área común libre con un frente de 87 metros con 46 centímetros de frente a acceso número dos; al sur, área común libre destinada a servidumbre pluvial; al este, área común libre destinada a servidumbre pluvial, y al oeste, área común libre con un frente de 87 metros con 46 centímetros de frente a acceso número dos. Mide: mil setecientos trece metros con diecisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las once horas y cero minutos del veintisiete de enero del dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta colones con noventa céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas y cero minutos del trece de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones ochocientos veintinueve mil ochocientos ochenta colones con treinta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Osa contra Forschungs Gruppe S. A. Expediente N° 16-004192-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 18 de octubre del 2016.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094898).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones a citas 303-20336-01-0901-053, servidumbre de líneas eléctricas y de paso a citas 495-15650-01- 0001-001 y servidumbre de acueducto a citas 506-3349-01-0002-001; a las quince horas y cero minutos del dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos colones con cincuenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número treinta y tres mil doscientos noventa F cero cero la cual es terreno filial doce terreno apto para construir las que se destinarán a uso habitacional. Situada en el distrito 04, Bahía Ballena, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte área común libre con un frente de 13 metros con 63 centímetros frente a acceso número dos y área común libre a servidumbre pluvial; al sur Municipalidad de Osa; al este filial trece y al oeste área común libre destinada A servidumbre pluvial. Mide: cinco mil quinientos setenta y siete metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del dos de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de treinta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y un colones con ochenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete con la base de once millones trescientos quince mil seiscientos diez colones con sesenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Osa contra Forschungs Gruppe S. A. Exp: 13-002210- 1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 02 de noviembre del 2016.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchia, Jueza.—(IN2016094899).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 303-20336-01-0901-053; servidumbre de líneas eléctricas y de paso citas: 495-15650-01-0001-001, así como servidumbre de acueducto citas: 506-03349-01-0002-001, a las dieciséis horas y cero minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, y con la base de treinta y un millones novecientos setenta y ocho mil treinta y seis colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en

el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y tres mil doscientos ochenta y seis-F-cero cero cero, la cual es filial ocho terreno apto para construir las que se destinaron a uso habitacional. Situada: en el distrito 04 Bahía Ballena, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, área común libre con un frente de 114 metros con 31 centímetros de frente a acceso número dos; al sur, filial doce y área común libre destinada a servidumbre pluvial; al este, acceso común dos, y al oeste, Ayacucho Sociedad Anónima. Mide: dos mil cincuenta y cinco metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las dieciséis horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones novecientos ochenta y tres mil quinientos veintisiete colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las dieciséis horas y cero minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos nueve colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Osa contra Forschungs Gruppe S. A. Expediente N° 16-004191-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 20 de octubre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094900).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas tomo 380 asiento 03481-0922-001, así como servidumbre trasladada citas tomo 380 asiento 03481-01-0923-001; a las nueve horas y cero minutos del siete de febrero del año dos mil diecisiete, y con la base de catorce millones trescientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, artido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta-cero cero cero la cual es terreno construido y patio. Situada en el distrito 04 Bahia Ballena, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Elba Montero Marín; al sur, calle pública; al este, calle pública y Río Uvita y al oeste, calle pública. Mide: quinientos doce metros con veinticinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de diez millones setecientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del nueve de marzo del año dos mil diecisiete con la base de tres millones quinientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Osa contra La Pachanga de Bahía Internacional Sociedad Anónima. Exp. N° 14-008221-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 14 de noviembre del año 2016.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchia, Juez.—1 vez.—(IN2016094901).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; pero soportando reservas y restricciones citas 316-13648-01-0901-001, reservas y restricciones citas 357-13002-01-0900-001, reservas y restricciones citas 364-14372-01-0900-001, reservas y restricciones citas 364-14372-01-0902-001 así como plazo de convalidación (rectificación de medida) citas 578-09735-01- 0009-001; a las diez horas y cero minutos del diez de enero del año dos mil diecisiete, y con la base del monto de la hipoteca superior vencida de trece millones ochocientos veintisiete mil trescientos trece colones con setenta y cinco céntimos , en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro

Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos noventa y ocho mil novecientos seis cero cero la cual es terreno de frutales con dos casa y pulpería. Situada en el distrito 7-Pejibaye, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Carlos Ramírez Hernández; al sur, Joel Castro Badilla; al este, calle pública y al oeste, Carlos Ramírez Hernández. Mide: dos mil ciento cincuenta y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, con la base de diez millones trescientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco colones con treinta y un céntimos rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del nueve de febrero del año dos mil diecisiete con la base de tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho colones con cuarenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Luis Alberto García Cisneros. Exp: 16-003854-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 21 de setiembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094902).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso citas: 521-01901-01-0002-001; a las diez horas y cero minutos del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete y con la base de trece millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos veinticinco colones con noventa y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos noventa y un mil trescientos catorce-cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Daniel Flores, cantón 19 Pérez Zeledón de la provincia de San José. Colinda: al norte Virgilio Rodríguez Solano; al sur Virgilio Rodríguez Solano; al este calle pública y al oeste Virgilio Rodríguez Solano. Mide: doscientos metros con veintiocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete, con la base de diez millones ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro colones con cuarenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, con la base de tres millones trescientos setenta y dos mil novecientos ochenta y un colones con cuarenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra José Rodrigo Calderón Valverde. Expediente: 16-004902-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094903).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando restricciones Reg Art 18, Ley 2825 CITAS: 554-19251-01-0071- 001;; a las ocho horas y cero minutos del veinte de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de once millones quinientos sesenta mil trescientos treinta y tres colones con cincuenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y seis mil diez cero cero la cual es terreno La Vivienda Granja 114-95011. Situada en el distrito 1-Buenos Aires, cantón 03-Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Gerardo Delgado Cascante; al este, Juan

Pastor Granados Saldaña y al oeste, servidumbre de paso. Mide: quinientos noventa y dos metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del seis de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de ocho millones seiscientos setenta mil doscientos cincuenta colones con trece céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete con la base de dos millones ochocientos noventa mil ochenta y tres colones con treinta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Cristhian Jesús Hidalgo Madriz, José Danny Hidalgo Madriz. Exp: 16-003539-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 13 de setiembre del año 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094904).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; a las nueve horas y cero minutos del veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete , y con la base de veinte millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco colones con noventa y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número sesenta y tres mil novecientos treinta y dos cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno de patio con 1 casa. Situada en el distrito 1-Buenos Aires, cantón 3-Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Eduardo Bustamante y otro; al sur, Paula Castillo Fuentes; al este, Jorge Quirós Carranza y al oeste, calle pública con 8 m 98 cm. Mide: trescientos cuarenta y cinco metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del quince de marzo del año dos mil diecisiete, con la base de quince millones quinientos sesenta y siete mil setecientos treinta y un colones con noventa y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta de marzo del año dos mil diecisiete con la base de cinco millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres colones con noventa y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Irma Giselle Porras Navarro. Exp. 16-002734-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Paola Elena Rodríguez Godínez, Juez.—(IN2016094905).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, citas: 380-03481-01 -0949-001, servidumbre trasladada citas: 380-03481-01-0950-001, reservas y restricciones citas: 380-03481-01-0975-001, servidumbre trasladada citas: 380-03481-01-0976-001, servidumbre de paso citas: 578-16220-01-0003-001, servidumbre de paso citas: 2011-251297-01-0005-001; a las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de enero del dos mil diecisiete y con la base de seis millones ciento cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta y dos mil setecientos veinticuatro-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 Bahía Ballena, cantón 05 Osa de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte Daisy Barboza Marín; al sur Lidietie López Calderón y en medio servidumbre de paso; al este Lidietie López Calderón y al oeste Lidietie López Calderón. Mide: quinientos

cuarenta y cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del tres de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones seiscientos doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete con la base de un millón quinientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rojiba S. A. contra Jonathan Moscoso López. Expediente: 16-003729-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 26 de setiembre del 2016.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094906).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 310-11707-01-0903-001, condic y prohib Ref: 2194-127-001 citas: 310-11707-01-0904-001 y soportando demanda abreviada de familia, citas: 800-309320-01-0001-001, número de expediente 15-400178-0423-FA;; a las nueve horas y cero minutos del diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos siete mil trescientos siete cero cero la cual es terreno de patio. Situada en el distrito 1-Puerto Cortes, cantón 5-Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, carretera interamericana sur; al sur, Blanca Rosa Zamora Pérez; al este, Cordero Brothers S. A. y al oeste, Jorge Otarola Villalobos. Mide: trescientos dieciocho metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del uno de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete con la base de un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones California Raedo Sociedad Anónima contra Jorge Eduardo Otárola Villalobos. Exp: 16-004014-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 28 de setiembre del 2016.—Lic. Alejandra Ortega Padilla, Jueza.—(IN2016094911).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de un millón seiscientos treinta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 642178. Marca Mitsubishi. Estilo montero Sport G. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 1998. Color negro. Vin JA4LS21G7WP009643. Cilindrada 2400 CC. Combustible gasolina. Motor N° 4G64UE9137. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del ocho de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de un millón doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete con la base de cuatrocientos ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo

segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Luis Enrique Gamboa Elizondo contra Jimy Gerardo Fallas Romero. Exp. 16-001247-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 17 de noviembre del 2016.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—1 vez.—(IN2016094917).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y veinte minutos (01:20pm) del doce de enero de dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 518967-000 la cual es terreno construido. Situada en el distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte María Josefa Camacho Rivera; al sur, María Jinneth Fernández Camacho; al este Clodomiro Morales Seguro y al oeste Servidumbre de paso. Mide: trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y veinte minutos (01:20pm) del uno de febrero de dos mil diecisiete, con la base de treinta millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y veinte minutos (01:20pm) del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete con la base de diez millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Luis Guillermo Fernández Camacho. Exp: 16-007083-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 15 de noviembre del 2016.—Licda. Karina Quesada Blanco, Jueza.—1 vez.—(IN2016094937).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones citas: 306-17740-01-0901-001 y servidumbre de paso citas: 2012-290585-01-0002-001 (finca 6-189737) y condiciones citas: 306-17740-01-0901-001 y servidumbre de paso citas: 2012-290585-01-0002-001 (finca 6-190088); a las ocho horas y cero minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete y con la base de un millón de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta y siete-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Guaycará, cantón 07 Golfito de la provincia de Puntarenas. Colinda: Al norte Hilaria Castillo Castillo; al sur Hilaria Castillo Castillo; al este Luis Romero Peña y al oeste calle pública a lotes. Mide: Ciento noventa y ocho metros cuadrados. Plano: P-1568774-2012 y con la base de un millón de colones exactos, finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento noventa mil ochenta ocho cero cero cero, la cual es terreno construir. Situada en el distrito 03 Guaycará, cantón 07 Golfito de la provincia de Puntarenas. Colinda: Al norte Hilaria Castillo Castillo; al sur Hilaria Castillo Castillo; al este calle pública a lotes y al oeste drenaje. Mide: doscientos sesenta y seis metros cuadrados. Plano: P-1581401-2012. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diez de febrero de dos mil diecisiete, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos para cada una de las fincas (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la base de doscientos cincuenta mil colones exactos para cada una de las fincas (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de María Elizabeth Martínez Sánchez contra Davis Norman Barrios Castillo, Hilaria Castillo Castillo. Expediente: 16-001047-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Golfito, (Materia Cobro)**, 24 de octubre del 2016.—Licda. Olga Sandí Torres, Jueza.—(IN2016094946).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando dos servidumbres trasladadas y servidumbre de paso; a las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete y con la base de veintidós millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete colones con noventa céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos veintiséis mil novecientos treinta y cuatro - cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 3 San Juan, cantón 2 San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Juan Luis Campos Ruiz; al sur, calle publica con un frente de 15,26 metros; al este, Jorge Mario Varela Huertas y al oeste, servidumbre de paso en medio Juan José Huertas Quirós con un frente de 10,67 metros. Mide: ciento ochenta y cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del ocho de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de dieciséis millones quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y tres colones con cuarenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de cinco millones quinientos veintiún mil ciento veinticuatro colones con cuarenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Joaquín Salas Arroyo contra Freddy Chaves Villalobos. Exp. N° 16-000964-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Cobro)**, 28 de noviembre del 2016.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2016094987).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete y con la base de un millón setecientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro colones con setenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco-cero cero cero, la cual es terreno de café y caña. Situada en el distrito 01 San Isidro de El General, cantón 19 Pérez Zeledón de la provincia de San José. Colinda: al norte servidumbre agrícola en medio de Lesmes Venegas Dias, Emilce Araya Villalobos y Patricia Venegas Araya y Ana Venegas Araya; al sur Compañía Cañera Corella Vargas S. A.; al este Transporte Riveco S. A. y al oeste Carlos Luis Mena Barrantes. Mide: trece mil sesenta y dos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de marzo del dos mil diecisiete, con la base de un millón trescientos tres mil novecientos ocho colones con cincuenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, con la base de cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis colones con diecisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Dicon Campos Ureña, Luz Mary Venegas Araya. Expediente: 16-004611-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 7 de noviembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094989).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando cada una de las fincas que se dirán servidumbre sirviente y servidumbre trasladada; a las quince horas y treinta minutos (03:30 pm) del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, y con la base para cada una de las fincas a rematar de

dieciocho mil seiscientos veinte dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 176595-000 la cual es terreno para uso agrícola. Situada en el distrito 04 San Nicolás, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: Al norte José María Hernández Solano; al sur Urbanización el atardecer limitada destinado a servidumbre agrícola; al este lote dos y al oeste José María Hernández Solano. Mide: Dos mil seiscientos veintidós metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 176596-000 la cual es terreno para uso agrícola. Situada en el distrito 04 San Nicolás, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: Al norte, José María Hernández Solano; al sur, urbanización el Atardecer Limitada destinado a servidumbre agrícola; al este, lote tres y al oeste, lote uno. Mide: Dos mil cuatrocientos ochenta y seis metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del trece de febrero de dos mil diecisiete, con la base de trece mil novecientos sesenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete con la base de cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Red Jelly Investment S. A. contra Solamente Chuzos S. A. Exp: 16-006903-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016094994).

En la puerta exterior de este Despacho; 1) libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete y con la base de veintidós millones novecientos treinta y nueve mil ciento once colones con veintidós céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número veintidós mil ciento noventa y seis-cero cero cero, la cual es terreno dedicado a la agricultura finca La Epifanía. Situada en el distrito (02) Cot, cantón (07) Oreamuno de la provincia de Cartago. Colinda: al norte José Luis Sanabria Monge; al sur José Miguel Sanabria Monge; al este José Miguel Sanabria Monge y al oeste calle pública. Mide: tres mil seiscientos setenta y tres metros con siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, con la base de diecisiete millones doscientos cuatro mil trescientos treinta y tres colones con cuarenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete, con la base de cinco millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete colones con ochenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete y con la base de veintitrés millones sesenta mil ochocientos ochenta y ocho colones con setenta y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número treinta y seis mil seiscientos setenta y tres-cero cero cero, la cual es naturaleza: de agricultura. Situada en el distrito (02) Cot, cantón (07) Oreamuno de la provincia de Cartago. Colinda: al norte José Asdrúbal Sanabria Monge; al sur José Luis Sanabria Monge; al este José Luis y José Francisco Sanabria Monge y al oeste calle pública. Mide: tres mil seiscientos setenta y dos metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, con la base de diecisiete millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis colones con cincuenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete, con la base de

cinco millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos veintidós colones con diecinueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Luis Sanabria Monge. Expediente: 16-000784-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 29 de noviembre del 2016.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2016094999).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas 0299-00000272-01-0901-001; a las diez horas y treinta minutos del treinta de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de trece millones cincuenta y cinco mil trescientos quince colones con diez céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y siete mil quinientos setenta cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Sardinal, cantón 05 Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte calle publica lastrada con un frente de 13.00 mts lineales; al sur Inversiones y Desarrollos Bolero S.A; al este Inversiones y Desarrollos Bolero S.A y al oeste Inversiones y Desarrollos Bolero S. A. noreste: Inversiones y Desarrollos Bolero S. A noroeste, Inversiones y Desarrollos Bolero S. A. sureste: Inversiones y Desarrollos Bolero S. A., suroeste: calle pública. Mide: trescientos sesenta y ocho metros con quince decímetros cuadrados cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del catorce de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de nueve millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y seis colones con treinta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del uno de marzo del año dos mil diecisiete con la base de tres millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos veintiocho colones con setenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Aura Yaneth Díaz Iglesias. Exp: 15-017226-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 27 de octubre del 2016.—Lic. Melvin Cavero Araya, Juez.—(IN2016095007).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de enero del dos mil diecisiete y con la base de nueve millones ciento doce mil quinientos veinticinco colones con seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 404382-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 San Rafael, cantón 15 Guatuso de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Lizbeth Campos Cruz; sur: calle pública con 8.51 metros de frente; este y oeste: Municipalidad de Guatuso. Mide: ciento sesenta y seis metros con once decímetros cuadrados. Plano: A-0938847-2004. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del trece de febrero del dos mil diecisiete, con la base de seis millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres colones con ochenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones doscientos setenta y ocho mil ciento treinta y un colones con veintisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ana Lucia De La Trinidad Madrigal Trejos. Expediente: 15-001675-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 15 de noviembre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016095008).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete y con la base de once mil cuarenta y ocho dólares con sesenta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número 870897, marca Toyota, estilo Yaris, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2011, color plateado, vin JTDDBT923901397780, cilindrada 1496 cc, combustible gasolina, motor N° 1NZ5794568. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de febrero de dos mil diecisiete, con la base de ocho mil doscientos ochenta y seis dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete, con la base de dos mil setecientos sesenta y dos dólares con diecisiete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desfyn Sociedad Anónima contra Juan Luis Castro Solano. Expediente: 14-006665-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2016095009).

En la puerta exterior de este Despacho libre de gravámenes hipotecarios pero soportando servidumbre trasladada y condiciones bajo las citas tomo: 358, asiento: 9757, secuencia 01-0898-002 a las quince horas y cero minutos del diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta y un millones novecientos noventa y cinco mil colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 32914-000 cero cero cero la cual es terreno agrícola número 430-1. Situada en el distrito tres Rita, cantón dos Pococí, de la provincia de Limón, colinda: al norte, lote 429; al sur, lote 431-1; al este, calle 184m 13cm y al oeste IDA. Mide: quince mil doscientos treinta y un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del uno de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete con la base de siete millones novecientos noventa y ocho colones setecientos cincuenta colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Sergio Vinicio Quesada Jiménez. Exp: 16-022709-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 26 de setiembre del 2016.—Lic. Gonzalo Gamboa Valverde, Juez.—(IN2016095011).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y con la base de diecinueve mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos sesenta y tres seiscientos noventa y seis derecho cero cero tres y cero cero cuatro la cual es terreno naturaleza: sector seis terreno para construir con una casa lote T 26 situada en el distrito 7-Patarrá cantón 3-Desamparados de la provincia de San José. Linderos: norte, INVU, sur, calle pública, este, lote T 27, oeste, INVU. Mide: ciento cuarenta y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados plano: SJ-0922254-1990. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del trece de febrero de dos mil diecisiete, con la base de catorce mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete con la base de cuatro mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de

existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Red Jelly Investment S.A contra Jeimy Corrales Araya, María de Los Ángeles Martínez Zumbado. Exp. 16-009808-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Andrea Latiff Brenes, Jueza.—(IN2016095016).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca en primer grado y servidumbre trasladada; a las diez horas y cero minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, y con la base de veinticuatro millones novecientos ochenta y cinco mil cien colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número veintitrés mil trescientos ochenta y dos cero cero uno, la cual es terreno de pasto con una casa. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: Al norte, Rafael Albino Blanco Monge; al sur, Ramón Picado Blanco y Selmo Picado Blanco; al este, callejón de acceso de cuatro metros con frente a calle pública de cuatro cero nueve metros lineales y Rafael Ángel Zúñiga, Javier Antonio de Jesús Vargas, Argenis Campos González y al oeste, con frente a Río Tortuguero de ciento ocho punto ocho metros. Mide: Dos mil ochocientos sesenta metros con noventa decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete, con la base de dieciocho millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos veinticinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete con la base de seis millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de subasta Ganadera Palermo Cariari Sociedad Anónima contra Ramón Picado Blanco. Exp. N° 13-001944-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 01 de agosto del año 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016095029).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada tomo 0329 asiento 16195, servidumbre trasladada tomo 344 asiento 2274; a las catorce horas y cero minutos del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, y con la base de veintiún millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y uno cero cero uno y cero cero dos la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 11 San Sebastián, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 1 J; al sur, lote 3 J; al este, calle 4 y al oeste, lote 19 J. Mide: noventa y un metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del tres de marzo del año dos mil diecisiete, con la base de un millón seiscientos veinte mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veinte de marzo del año dos mil diecisiete con la base de quinientos cuarenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Dinia María Soto Hernández, Gerardo González Rodríguez. Exp. N° 16-032108-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 11 de noviembre del año 2016.—Lic. Iván Tiffer Vargas, Juez Tramitador.—(IN2016095034).

En la puerta exterior de este Despacho, pero soportando 02 servidumbres trasladadas y 02 hipotecas, a las nueve horas del treinta de enero del dos mil diecisiete (hora establecida para todas las fincas), y con la base de sesenta y dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca 1) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 447077-000, la cual es terreno con una casa. Situada: En el distrito 03-Toro Amarillo, cantón 12-Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: Al norte, camino público a Río Segundo con un frente de trescientos sesenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros; al sur, Cafetalera Monte Flores S. A.; al este, Cafetalera Monte Flores S. A., y al oeste, Cafetalera Monte Flores S. A. Mide: Cuarenta mil seiscientos cuarenta y cinco metros con dos decímetros cuadrados. Finca 2) Soportando 02 servidumbres trasladadas y cédula hipotecaria, y con la base de veinte millones colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 447076-000, la cual es terreno con dos casas. Situada: En el distrito 03-Toro Amarillo, cantón 12-Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Cafetalera Monte Flores S. A.; al sur, Federico Cubero Rodríguez y Cafetalera Monte Flores S. A.; al este, camino público a Río Segundo con un frente de 323,50 metros, y al oeste, Federico Cubero Rodríguez. Mide: Ochenta y cinco mil ciento cuatro metros con noventa y un decímetros cuadrados. Finca 3) Soportando 02 servidumbres trasladadas, y con la base de veinte millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 447078-000, la cual es terreno con dos casas. Situada: en el distrito 03-Toro Amarillo, cantón 12-Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: Al norte, camino público a Río Segundo con un frente de 31 metros lineales; al sur, Federico Cubero Rodríguez; al este, lote segregado, y al oeste, Cafetalera Monte Flores S. A. Mide: Cinco mil metros cuadrados. Finca 4) Soportando 02 servidumbres trasladadas, demanda penal y servidumbre de líneas eléctricas y de paso, a las nueve horas del treinta de enero del dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis millones ciento noventa y dos mil trescientos treinta y ocho colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 436103-000, la cual es terreno con dos casas. Situada: En el distrito 03-Toro Amarillo, cantón 12-Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: Al norte, Banco Cooperativo Costarricense SRL; al sur, camino público a Río Segundo y Javier Blanco Murillo; al este, Banco Cooperativo Costarricense SRL, y al oeste, Banco Cooperativo Costarricense SRL. Mide: Doscientos catorce mil ochocientos noventa y cinco metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos, para la primera finca, la base de quince millones de colones para la segunda y tercera finca, la base de doce millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres colones con cincuenta céntimos, para la cuarta finca, y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas del primero de marzo del dos mil diecisiete, con la base de quince millones trescientos veinticinco mil colones exactos para la primera finca, la base de cinco millones para la segunda y tercera finca y la base de cuatro millones cuarenta y ocho mil ochenta y cuatro colones con cincuenta céntimos para la cuarta finca. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Valverde Vega contra Cafetalera Monte Flores Sociedad Anónima. Expediente N° 16-001971-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 18 de julio del 2016.—Licda. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2016095037).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones; pero soportando hipoteca de primer grado 550-09719-01-0001-001; a las nueve horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete y con la base de nueve millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela,

Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos trece mil veintisiete-cero cero cero, la cual es terreno lote 3, terreno de café. Situada en el distrito 04 San Pedro, cantón 12 Valverde Vega de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte frente a calle pública de 15 metros; al sur quebrada; al este Ricardo Campos Arrieta y al oeste Ricardo Campos Arrieta. Mide: mil seiscientos treinta y seis metros con doce decímetros cuadrados. Plano: A-0337801-1996. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Valverde Vega contra Reinier de Jesús Campos Zamora. Expediente: 16-001860-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 6 de julio del 2016.—Licda. Jazmín Núñez Alfaro, Juez.—(IN2016095038).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; a las catorce horas y cero minutos del veinte de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta y cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cincuenta y un mil ciento veintiséis cero cero cero la cual es terreno de solar con una casa de habitación de dos plantas y locales comerciales construidos en madera y concreto. Situada en el distrito 01-Golfito, cantón 07-Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública con un frente de 8 metros 52 centímetros; al sur, calle pública con un frente de 13 metros 06 centímetros; al este, Ana Cecilia Campos Vindas y al oeste, Juan Rafael Artavia Pérez. Mide: ciento ochenta y tres metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del seis de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de veintiséis millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete con la base de ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Ricardo Berrocal Chaves. Exp. N° 16-004663-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016095042).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis mil trescientos ochenta y cinco dólares con veintisiete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa 907354, marca Toyota, estilo RAV4, categoría automóvil, año 2012, color blanco, serie JTMBD33V005281385. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete, con la base de doce mil doscientos ochenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete con la base de cuatro mil noventa y seis dólares con treinta y un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado

a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise Sociedad Anónima contra Thomas Michael Bricker. Exp. N° 16-007849-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de octubre del año 2016.—Licda. Yesenia Solano Molina, Jueza.—(IN2016095060).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos (2:00 p. m.) del veintiséis de enero de dos mil diecisiete y con la base de treinta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 91766-000, la cual es terreno inculto con una casa. Situada en el distrito 05 San Francisco, cantón 01 Cartago de la provincia de Cartago. Colinda: al norte calle pública con 8 m; al sur calle pública con 8 m; al este Manuel Calvo Vega y al oeste José Luis Maroto Maroto. Mide: doscientos trece metros con ochenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos (2:00 p. m.) del diez de febrero de dos mil diecisiete, con la base de veintidós millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos (2:00 p. m.) del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande N° 1 contra Edwin Orozco Solano. Expediente: 13-010892-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016095074).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando hipoteca de primer grado, servidumbre sirviente y servidumbre trasladada; a las diez horas y cero minutos del veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 7-Brisas, cantón 11-zarcelero, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con frente de 42 metros 28 centímetros lineal; al sur, Ingrid Milena Rodríguez Herrera; al este, Indrig Milena Rodríguez Herrera y al oeste Juan Carlos y Rodolfo Ambos Rodríguez Rodríguez. Mide: dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros con setenta y ocho decímetros cuadrados plano: A-1059812-2006 cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del seis de junio del año dos mil diecisiete, con la base de treinta y un millones trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiuno de junio del año dos mil diecisiete con la base de diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos quince colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Juan Gabriel Solera Rodríguez contra Gustavo Adolfo Campos Mora. Exp. N° 12-000332-0295-CI.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 02 de noviembre del año 2016.—Licda. Erika Salazar Vásquez, Jueza.—(IN2016095099).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada y advertencia administrativa, a las catorce horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, y con la base de setenta y cinco millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 153445-000, la cual es terreno construido con un edificio. Situada: en el distrito 05 Concepción, cantón 03 La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Jorge Ulate; al sur, calle pública y María Teresa Vega Calderón; al este, Oduber Jiménez en medio de calle pública, y al oeste, Jorge Luis Antabus. Mide: ciento noventa y tres metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cincuenta y seis millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dieciocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Villa Obsidiana AZ de Valencia Sociedad Anónima contra Keokuk Sociedad Anónima. Expediente N° 16-003479-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2016095111).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, bajo las citas: 0339-00011245-01-0900-001; a las catorce horas y quince minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 148983-001 y 002, la cual es terreno lote 664, terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 05 Aguacaliente, cantón 01 Cartago de la provincia de Cartago. Colinda: al norte calle pública; al sur INVU; al este INVU y pared medianera y al oeste INVU y pared medianera. Mide: ciento veintiún metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del diez de febrero de dos mil diecisiete, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Tonsol Sociedad Anónima contra María Eugenia Zúñiga Moreira. Expediente: 16-008488-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 6 de octubre del 2016.—Licda. Peggy Corrales Chaves, Jueza.—(IN2016095123).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; pero soportando reservas y restricciones citas 317-14684-01-0901-001, condic-prohibicref: 2649 491 001 citas 317-14684-01-0902-001; a las catorce horas y cero minutos del trece de enero del dos mil diecisiete y con la base de cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y siete colones con veinticuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y nueve mil quinientos diecinueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita de la provincia de Puntarenas. Colinda: Al norte Elena Godínez Quesada y Ana Mercedes Godínez Quesada; al sur Elena

Godínez Quesada y Ana Mercedes Godínez Quesada; al este Luisa Mayela Godínez Quesada y al oeste servidumbre de paso. Mide: Mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, con la base de tres millones cuatrocientos mil dos colones con noventa y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro colones con treinta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R.L. contra Ana Mercedes Godínez Quesada. Expediente: 16-004340-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 19 de octubre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016095131).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; a las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete y con la base de seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta y dos colones con noventa y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro-cero cero cero, la cual es terreno de agricultura con una casa y un local de serigrafía. Situada en el distrito 02 La Cuesta, cantón 10 Corredores de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, servidumbre de paso y Asociación Evangélica Cuadrangular de por Medio; al sur, Digna Morales Alvarado; al este, calle pública con 10.00 metros de frente y al oeste, María Isabel Astúa Fallas. Mide: ciento cincuenta y cinco metros con cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del ocho de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cinco millones trece mil setecientos ochenta y dos colones con veintidós céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, con la base de un millón seiscientos setenta y un mil doscientos sesenta colones con setenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R. L. contra Lidia Elena Castro Rivera. Expediente: 16-004909-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016095132).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 0351-00006794-01-0901-001, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta dólares exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y ocho-cero cero cero, la cual es terreno para construir, N° 26-D con una casa. Situada: en el distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Carlos Alberto y Edgardo Valenzuela Rodríguez; al sur, calle pública con 10.000 metros de frente; al este, Luis Fernando Astorga Gatgens, y al oeste, lote 25-D. Mide: doscientos noventa y un metros con un decímetro cuadrado. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del diez de mayo del dos mil diecisiete, con la base de treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez

horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, con la base de doce mil cuatrocientos ochenta y siete dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Puerto Mediterráneo Sociedad Anónima contra la sucesión de An Tak Chow Ho. Expediente N° 15-024033-1012-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 01 de noviembre del 2016.—Licda. Jessica Vargas Barboza, Jueza.—(IN2016095137).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 371-19215-01-0902-001; a las quince horas y cero minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, y con la base de seis millones novecientos cincuenta y un mil ochenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 63822-000, la cual es naturaleza: terreno P construir, situada en el distrito 5-Porvenir cantón 9-Nandayure de la provincia de Guanacaste, finca ubicada en zona catastrada. Linderos: norte, calle pública; sur, Rodrigo Rodríguez Alvarado; este, Rodrigo Rodríguez Alvarado; oeste, Rodrigo Rodríguez Alvarado. Mide: ochocientos diecisiete metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, plano: G-0799816-1989. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete, con la base de cinco millones doscientos trece mil trescientos diez colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete con la base de un millón setecientos treinta y siete mil setecientos setenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Costarricense de Electricidad contra Mario Luis de La Trinidad Zúñiga Vega. Exp. N° 16-001603-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 21 de octubre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016095150).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 321-06831-01-0901-001; a las 14:00 horas del 31/01/17 y con la base de diecisiete millones doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta y siete colones con siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de , Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 1-214321-000, la cual es terreno naturaleza: terreno con 1 casa lote 51. Situada en el distrito 05 Ipís, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José. Linderos: norte: acera con 6 m 37 cm e INVU, sur: María Auxiliadora Avecilla Avendaño, este: INVU y pared medianera, oeste: INVU y pared medianera. Mide: ciento diez metros con cuatro decímetros cuadrados. Plano: SJ-0110156-1963. Para el segundo remate se señalan las 14:00 horas del 15/02/17, con la base de doce millones novecientos veintidós mil setecientos diecisiete colones con ochenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las 14:00 horas del 02/03/17, con la base de cuatro millones trescientos siete mil doscientos treinta y nueve colones con veintiséis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R. L. contra María del Carmen Arévalo

Vargas, Mauricio Arévalo Argueta. Expediente: 16-002189-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de agosto del 2016.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2016095165).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 304-01938-01-0054-001 y servidumbre de acueducto citas: 475-10408-01-0001-001; a las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, y con la base de veinticuatro millones trescientos diez mil ochocientos cincuenta y dos colones con veinte céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número treinta y ocho mil ochocientos setenta y uno-F-cero cero cero (38871-F-000). La cual es terreno naturaleza: Finca filial nueve bloque C terreno apto para construir que se destinara a uso habitación y que tendrá una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 4-Bahía Ballena, cantón 5-Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, parque; al sur, finca filial ocho bloque C; al este parque y al oeste, calle. Mide: ochocientos setenta y un metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con la base de dieciocho millones doscientos treinta y tres mil ciento treinta y nueve colones con quince céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, con la base de seis millones setenta y siete mil setecientos trece colones con cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grito del Tucan S. A. contra The Mango House Sociedad Anónima. Exp. N° 15-001379-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 22 de setiembre del año 2016.—Lic. Pedro Javier Urbau Hernández, Juez.—(IN2016095169).

Convocatorias

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de Carmen Loría Quirós, a una junta que se verificará en este Juzgado a las nueve horas del diez de enero del dos mil diecisiete, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. N° 07-160043-0341-AG.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba, (Materia Civil)**, 25 de octubre del 2016.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2016086597).

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de José María Guevara Cubillo, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las ocho horas del diez de enero del año dos mil diecisiete (08:00 a.m. del 10/01/2017), para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. N° 83-100136-0388-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz (Materia Civil)**, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Jaime Eduardo Rivera Prieto, Juez.—1 vez.—(IN2016093904).

Títulos Supletorios

Se hace saber: Que ante este despacho se tramita el expediente N° 16-000054-0391-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Mayela Edith Vásquez Navarrete, quien es mayor, casada una vez, Educadora, vecina de Cartagena de Santa Cruz, ciento setenta y cinco metros al oeste de la plaza de deportes , portadora de la cédula de identidad vigente número cinco-ciento ochenta y cinco-cero cincuenta y uno, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, los terrenos que se describen así: Finca uno: Finca cuya naturaleza es tacotal. Situada en el distrito cuarto, cantón tercero, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con un frente de ochenta y nueve metros con veinte centímetros lineales;

al sur; al este, y al oeste, sucesorio de Máxima Avelina Contreras Contreras y Donato Vásquez Moraga. Mide: Cinco hectáreas ocho mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1676501-2013. Finca II. Finca cuya naturaleza es tacotal. Situada en el distrito cuarto, cantón tercero, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Gerónimo Peralta Abarca y sucesorio de Máxima Avelina Contreras Contreras y Donato Vásquez Moraga; al sur, y al este, sucesorio de Máxima Avelina Contreras Contreras y Donato Vásquez Moraga, y al oeste, calle pública con un frente de doscientos treinta y un metros con noventa centímetros lineales. Mide: Diecisiete hectáreas cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1707976-2013. Indica la promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cuatro millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por medio de adjudicación judicial y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de tres años. Que no existen condeños.- Que los actos de posesión han consistido en limpieza de terreno y mantenimiento de rondas y cercos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Mayela Edith Vásquez Navarrete. Exp. N° 16-000054-0391-AG.— **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz), Santa Cruz**, 20 de abril del 2016.—Lic. José Joaquín Piñar Ballesteros, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094597).

Se hace saber: que ante este despacho se tramita el expediente N° 15-000201-0297-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Marcos Vinicio Olivar Rivera, quien es mayor, estado civil soltero, vecino de Santa Isabel de Río Cuarto de Grecia, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 2-523-045, profesión operador de maquinaria agrícola, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno con casa de habitación. Situada: en el distrito sexto, Grecia, cantón tercero, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, con Rafaela Delgado Vásquez y Freddy Alvarado Gómez; al sur, Zulema Rosalia Rivera Barrantes; al este, con calle pública con un ancho de diez punto ochenta centímetros lineales y al oeste, con calle pública con un ancho de seis punto diez centímetros lineales. Mide: quinientos setenta y cinco metros y veintinueve decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cuatro millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación que le hiciera Mariana Rivera Barrantes, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula de identidad número 2-316-796, vecina de San Antonio de Belén de la estación del Ferrocarril 600 metros al este, mediante escritura pública N° 209, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Marcos Vinicio Olivar Rivera. Expediente N° 15-000201-0297-CI.— **Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Civil). Ciudad Quesada, San Carlos**, 15 de noviembre del 2016.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN201694598).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente 16-100039-0236-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Johanna Mora Arce, quien es mayor, casada dos veces, miscelánea, vecino de Poas de Aserri, cédula 1-0984-0180, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Terreno de solar con una casa, ubicado en Aserri, distrito primero del cantón sexto de la provincia de San José, cuya área según el plano es de ciento veintitún metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda al norte, con Luz Mery Agüero Gamboa; al sur, con José Porfirio Quirós Hernández; al este, con Kattia Calderón Agüero; y al oeste, con Elisa Fallas Agüero. Se cita y emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Exp. N° 16-100039-0236-CI, información posesoria promovida por Johanna Mora Arce.— **Juzgado Civil y de Trabajo de Desamparados**, 18 de octubre del 2016.—Licda. Ana Milena Gutiérrez Rojas, Jueza.—1 vez.—(IN2016094663).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000027-0930-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Marco Tulio García Araya, quien es mayor, estado civil casado en segundas nupcias, vecino de la Trinidad, Roxana de Pococí, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número siete-cero cero ochenta y dos-cero seiscientos doce, profesión educador, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno pastos y construir. Situada: en el distrito cuarto Roxana, cantón segundo Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, María Cristina Mendoza Trejos; al sur, Gerardina Mendoza Trejos; al este, Gerardina Mendoza Trejos y al oeste, calle pública. Mide: doscientos sesenta y ocho metros con diecisiete decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de dos millones quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por compra-venta al señor Ángel Gómez Gómez, portador de la cédula de identidad seis-cero cero noventa y siete-un mil ciento cincuenta y cinco, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cercado de los linderos, explotación con fines habitacionales, limpieza y mantenimiento en general, remodelación de áreas deterioradas, deslinde. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Marco Tulio García Araya. Expediente 16-000027-0930-CI.— **Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de La Zona Atlántica. Pococí**, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Gersan Tapia Martínez, Juez.—1 vez.—(IN2016094671).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000500-0640-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Reyes Leitón Cedeño, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Cartago, El Carmen, 50 metros al norte y 75 metros al este de la esquina noreste del Asilo de Ancianos Alfredo Volio, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número tres-cero ciento sesenta y uno-cero cuatrocientos noventa y cinco, profesión pensionado, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno de patio con una casa. Situada en el distrito tercero El Carmen, cantón primero Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, con M.M. Kofres del Oriente Sociedad Anónima; al sur, calle pública con un frente de siete coma setenta y seis metros lineales; al este, Isabel María Ramírez Mena, y al oeste, Marcela Sánchez Monge. Mide: 150 cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales

o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de siete millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por ocupación originaria, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento de cercas, construcción de las tapias de zinc, cuidado del inmueble, construcción de una casa de madera, etc. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Reyes Leitón Cedeño. Exp. N° 14-000500-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago, Cartago**, 18 de noviembre del 2016.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2016094686).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000039-0422-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Claude André Gálvez Plane quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Barrio Bella Vista de Golfito, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número ocho-cero siete siete-nueve cinco ocho, profesión comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito primero Golfito, cantón sétimo, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Sociedad Obando Pérez Rivas S. A.; al este, Gerardo Feiner Quirós López, Dagoberto Anchía Gamboa, Carlos Gamboa Anchía, y al oeste, Claude André Gálvez Plane. Mide: Mil ochenta y siete metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quince millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio del transmitente Juan Ramón Suarez Naranjo, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en limpieza del terreno, siembra de plantas ornamentales y algunos árboles frutales, cercado del terreno y construcción de vivienda. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Claude André Gálvez Plane. Exp. N° 16-000039-0422-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Golfito (Materia Civil), Golfito**, 1° de noviembre del 2016.—Lic. Luis Diego Bonilla Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2016094744).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 16-000122-0391-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Juliana Briceño Álvarez quien es mayor, casada una vez, vecina de Santa Cruz, Guanacaste, trescientos metros sur del Banco Popular, portadora de la cédula de identidad vigente N° 5 0096 0824, comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es siembra de árboles frutales. Situada: en el distrito primero, cantón tercero, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con un frente a ella de veintiuno punto cero un metros lineales; al sur, Guillermo Santana Duarte; al este, calle pública es de treinta y cinco punto ochenta y seis metros lineales, y al oeste, Hernán Briceño Álvarez. Mide: cuatrocientos sesenta y nueve metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-447 095-97. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones cada una. Que

adquirió dicho inmueble por compraventa, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diecinueve años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en chapia, cercado. Que si ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Juliana Briceño Álvarez. Expediente N° 16-000122-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz). Santa Cruz**, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Erika Amador Brenes, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094818).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000125-0815-AG, donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Víctor Julio Ramírez Chaves, cédula número dos-dos siete cuatro-cero ocho dos, casado una vez, agricultor, vecino de Altos de Naranjo de San Isidro de Atenas, Calle Ramírez, 500 metros oeste del Súper Suárez, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno de café. Sitio: en distrito cuarto San Isidro, cantón quinto Atenas, de la provincia Alajuela. Linda: al norte, Joaquín Ramírez Chacón, Melvin Ramírez Chaves, quebrada Cacao y yurro; al sur, Gabelo Vargas Campos; al este, Irma Ramírez Chacón, Esmeralda Rodríguez Muñoz y Joaquín Ramírez Chacón, y oeste, Rolando Rojas Sánchez y yurro. Mide: catorce mil doscientos setenta y dos decímetros cuadrados y se ajusta en un todo al plano debidamente inscrito en el Catastro Nacional bajo la numeración A-uno ocho cinco cinco ocho siete ocho-dos mil quince. Indica el promovente que estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de siete millones de colones cada una. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria promovida por Víctor Julio Ramírez Chaves. Expediente N° 16-000125-0815-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Rodolfo Vásquez Vásquez, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094819).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 16-000125-0993-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Leopoldo Castro Murillo, quien es mayor, casado, vecino de Concepción de Palmitos de Naranjo, portador de la cédula de identidad número dos-cero dos nueve dos-cero cinco ocho nueve, agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es café y charral. Situada en el distrito San Miguel, cantón Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Leopoldo Castro Murillo; al sur, Armando Varela Hidalgo; al este, Honorio Quesada Rojas, y al oeste, Melissa Zapata Fonseca. Mide: Seis mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número A-1782607-2014. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de siete millones colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación verbal, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de treinta años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en asistencia agraria al sembradío de café que se encuentra en parte de la finca, tales como deshijada, abonada, atomizada al cafetal, limpieza de maleza y recolección de café. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer

valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Leopoldo Castro Murillo. Exp. N° 16-000125-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), San Ramón**, 22 de noviembre del 2016.—Msc. Carlos Eduardo González Mora, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094820).

Citaciones

Se emplaza a todos los herederos, legatarios e interesados en la mortal de Jorge Eduardo Sánchez Charpentier, quien en vida fue mayor, casado, costarricense, portó el documento de identificación número 1-0397-0770, vecino de Pavas, 800 metros al oeste de la antigua Cooperativa Dos Pinos, Residencial del Oeste, casa H-1 y quien falleciere el veintiuno de setiembre de dos mil once, con el fin que se apersonen dentro del plazo de treinta días, a hacer valer sus derechos y bajo el apercibimiento que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° Expediente número 16-000044-0182-CI. Causante: Jorge Eduardo Sánchez Charpentier. Promovente: Eida María Berrios Cruz.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Pavas**, 12 de setiembre de 2016.—Licda. Lorena Delgado Ruiz, Jueza.—1 vez.—(IN2016094492).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de Carlos Chinchilla Calderón, mayor, con cédula número tres-ciento treinta y nueve-ochocientos cuarenta, para que dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a esta Notaría a reclamar sus derechos y se apercibe además a las personas que crean tener la calidad de herederos, que si no se presentan a esta oficina dentro del plazo citado en aras de ejercer sus derechos, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0001-2016. Notaria: Elsa María Vásquez Calderón, colegiada 18377, con oficina abierta en La Unión de Cartago, Ciudad de Tres Ríos, Plaza Raimesi, oficina número diez.—Tres Ríos, a las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Elsa María Vásquez Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016094508).

Se hace saber que ante la notaría del licenciado Claudio Antonio Murillo Ramírez, los señores Marvin Roberto, Carlos Enrique y Alexander, los tres Rodríguez Jiménez han solicitado la tramitación del proceso sucesorio ab intestato extrajudicial de quien en vida fueron Marvin Roberto Francisco Rodríguez Barrantes y Ana Isabel de La Trinidad Jiménez Arrieta, ambos mayores, divorciados entre sí, el primero Mecánico Industrial, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno-quinientos setenta y dos-cero cuatrocientos dos y la segunda, ama de casa, vecina de Alajuelita, en la Aurora, urbanización La Guávil, casa número ciento ochenta, cédula de identidad número uno-cero quinientos cuarenta y cuatro-cero trescientos dieciocho Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso, concurren ante el notario dicho, cuyas oficinas se ubican en el Bufete González & Uribe, en el quinto piso del edificio seis, del Oficentro la Sabana, Sabana Sur.—San José, 05 de diciembre del 2016.—Lic. Claudio Murillo Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016094519).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Waldin Gerardo Arias Bonilla, mayor, soltero, contador, con documento de identidad N° 1-1179-0676 y vecino de San Juan Sur, Corralillo de Cartago. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 16-000469-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 08 de noviembre del 2016.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2016094567).

Por escrito recibido en esta notaría, el 02 de diciembre de 2016, se ha iniciado un proceso sucesorio en sede notarial. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión de Martín Gerardo Fernández Alvarado,

quien en vida fue mayor, casado una vez, pensionado, con cédula de identidad N° 7-0062-0207, vecino de Limón, Matina, Carrandi 15 millas, diagonal a la iglesia evangélica, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten a la oficina de la Licda. Migdalia Mendoza Araya, sita en Limón, Matina, Bataan, 150 metros norte del Lubricentro Bataan, 50 este, a hacer valer sus derechos con el apercibimiento, a los que crean tener derechos a la herencia, de que si no se presentan en ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente: N° 2016-0001-NO.—Bataan, 06 de diciembre de 2016.—Licda. Migdalia Mendoza Araya, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2016094568).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Juan Antonio Marín Badilla, mayor, soltero, pensionado, costarricense, con documento de identidad N° 0900890049 y vecino de San José, Escazú, San Rafael, Bello Horizonte, de la escuela 75 metros al noreste. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que si no, se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000294-0183-CI.—**Juzgado Cuarto Civil de San José**, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Edgar Echegaray Rodríguez, Juez.—1 vez.—(IN201694569).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quienes en vida fueron Carlos Marciano Gómez Rodas, mayor de edad, casado una vez, abogado, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, San José, de nacionalidad hondureña, titular de cédula de residencia costarricense número uno tres cuatro cero cero uno uno seis dos uno tres, y de la señora Emilia María Fonseca Tortos, mayor de edad, pensionada, casada una vez, vecina de Sabanilla de Montes de Oca, San José, titular de cédula de identidad número: cuatro-ochenta y nueve-seiscientos cincuenta; para que en el plazo de treinta días contados a partir de esta publicación comparezcan a reclamar sus derechos ante la Notaría del licenciado Juan José Nassar Güell, cita San José, La Uruca, de las bodegas de la Liga de la Caña cien metros sur y ciento cincuenta metros oeste, y se apercibe a quienes crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda, expediente N° 001-2016.—Licenciado Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(IN2016094594).

Se hace saber: que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Emilda Aracely Retana Álvarez, mayor, unión libre, cédula de identidad N° 0204130128, ama de casa y vecina de San Rafael de Río Cuarto de Grecia, Alajuela. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 14-000155-0298-AG.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 24 de noviembre del 2014.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2016094596).

Se hace saber: que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Eduard Alfredo Sandoval Díaz, mayor, estado civil casado una vez, profesión mecánico, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0502890882 y vecino de Loma Bonita de Belén de Carrillo, 300 metros hacia el este del puente. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 16-000235-0388-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz (Materia Civil)**, 25 de octubre del 2016.—Lic. Mauricio Jiménez Sequeira, Juez.—1 vez.—(IN2016094599).

Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en el proceso sucesorio de quien fuera Jorge Luis Solano Martínez, mayor de edad, soltero, vecino de Quepos centro 50 metros sur del súper Jordix, cédula de identidad número seis-ciento treinta y seis-trescientos noventa y seis, para que dentro del plazo de treinta días, se apersonen a hacer valer sus derechos y se aperece a los que crean tener calidad de herederos que si no se apersonan en ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda en derecho. Sucesorio N° 16-100017-0443-CI de Jorge Luis Solano Martínez promovido por Jeannette Solano Martínez.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Quepos**, 26 de setiembre de 2016.—Licda. Vivian Monge Herrera, Jueza.—1 vez.—(IN2016094601).

Se hace saber que ante esta notaría, se tramita el proceso sucesorio de José Adrián Arrieta López, mayor, casado una vez, guarda pensionado, cédula de identidad número cinco-cero cero cuatro seis-cero dos seis cinco, vecino de Chircó de Santa Cruz, Guanacaste, de la Gruta de la Virgen camino a Moya doscientos setenta y cinco metros al sur. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° cero cero uno-dos mil dieciséis, proceso sucesorio de José Adrián Arrieta López, albacea e interesada: Zulay Chévez Calvo, notaría del licenciado José V. Gómez Hernández, oficina abierta en Santa Cruz, Guanacaste, costado oeste de la Plaza Buenos Aires.—Santa Cruz, Guanacaste, seis de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. José V. Gómez Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2016094605).

Se hace saber a los interesados que en esta notaría, sita en Limón, Pococí, Cariari, San Francisco, calle ocho, Los Laureles, 750 metros sur, y 75 este de la entrada, se tramita sucesión de: Carlos Luis Vargas Guerrero, quien fue mayor de edad, cédula N° 2-233-485, para que en el plazo de 30 días, a partir de la publicación del edicto, comparezcan interesados a reclamar sus derechos, de no presentarse se procederá a la adjudicación correspondiente. Expediente N° 0002. Año: 2016. Notario: Giovanni Jiménez Montero, carné: 14743, correo electrónico: jimenezyviales@gmail.com.—Cariari, Pococí, 07:00 horas del 05 de diciembre del 2016.—Lic. Giovanni Jiménez Montero, Notario.—1 vez.—(IN2016094606).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Heiner Angulo Gómez, mayor, casado, administrador, costarricense, con documento de identidad N° 0503060102 y vecino de Palmira, Carrillo, Guanacaste. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 16-000169-0388-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz, (Materia Civil)**, 24 de octubre del 2016.—Lic. Jaime Eduardo Rivera Prieto, Juez.—1 vez.—(IN2016094607).

Se cita y emplaza por el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los herederos, legatarios y en general a todo interesado en el proceso sucesorio extrajudicial de quien en vida fue Reina María de los Ángeles Badilla Ureña, con cédula de identidad N° 1-0769-0170. Para que comparezca ante esta Notaría a hacer valer sus derechos con sus aperecimientos a los que crean tener derechos a la herencia, de que si no se presentan en ese plazo, aquella pasará a quien corresponde. José Joaquín Arias Segura, Notario Público, con oficina en Curridabat, Residencial José María Zeledón, casa número I-44 segunda etapa, fax 2280-9140.—San José, 3 de diciembre del 2016.—Lic. José Joaquín Arias Segura, Notario.—1 vez.—(IN2016094617).

Se cita y emplaza por el improrrogable plazo de 30 días, a partir de la publicación de este edicto, a los herederos, legatarios y en general a todo interesado en el proceso sucesorio extrajudicial de quien en vida fue Marco Tulio Solano Monge, quien fue mayor, casado dos veces, taxista, vecino de San Jerónimo de Desamparados, veinticinco metros al este de la Escuela, con cédula de identidad N° 1-0204-0691, para que comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos con sus aperecimientos a los que crean tener derechos a la herencia, de que si no se presentan en ese plazo, aquella pasará a quien corresponde. José Joaquín Arias Segura, Notario Público, con oficina en Curridabat, Residencial José María Zeledón, N° I-44, segunda etapa, fax 2280-9140.—San José, 12 de octubre del 2016.—Lic. José Joaquín Arias Segura, Notario.—1 vez.—(IN2016094618).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Santiago de los Ángeles Montes Arias, mayor, casado, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0106530776, empresario y vecino de Río Oro de Santa Ana. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 16-000253-0180-CI.—**Juzgado Primero Civil de San José**, 28 de octubre del 2016.—Dr. Farith Suárez Valverde, Juez.—1 vez.—(IN2016094629).

Se cita a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Heriberto Bravo Hernández, cedula N° 3-0206-0838, vecino de San Rafael Arriba de Desamparados, Banjo La Gitana, cien norte pulpería La Paz, a fin de que en el término de 30 días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en defensa de sus derechos aperecidos, de que si no, lo hicieran la herencia pasará a quien corresponda en derecho, artículo noventa y cuatro de Código Procesal Civil. Notaría del Licenciado Ricardo Pérez Montiel, carnet 8277, Desamparados, Centro Comercial Decosure, número diecisiete. Te1-8346-3012.—Lic. Ricardo Pérez Montiel, Notario.—1 vez.—(IN2016094630).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión legítima de José Manuel González Rojas, quien en vida fue mayor, casado una vez, pensionado, con cédula número dos-doscientos cuarenta y seis-novecientos sesenta y siete, vecino de Palmares, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se aperece a los que crean tener la calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasara a quien corresponda. Expediente número cero seis-dos mil dieciséis. Notaria del Licenciado Fernando Ávila González en Palmares de Alajuela, cincuenta metros al oeste y cincuenta metros al norte del Palacio Municipal.—Lic. Fernando Ávila González, Notario.—1 vez.—(IN2016094638).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaria a las dieciséis horas treinta minutos del diecinueve de noviembre del dos mil dieciséis, escritura trescientos cuarenta y uno por Luz Betina del Carmen Valverde Gamboa, Mayela, Vilma Rosa, Arnoldo de Jesús, Ana Gracia, Guido Gerardo, Lorena del Rosario, Joel Enrique, Kenia María, Ligia de los Ángeles, Minor Alberto todos Pacheco Valverde y Vera Isabel Moya Cordero, y comprobado el fallecimiento, esta notaria declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Evelio de la Trinidad Pacheco Soto, mayor, casado una vez, agricultor, portador de la cédula de identidad número tres-ciento nueve-cero setenta y ocho, vecino de Cartago, Paraíso, Birrisito. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaria a hacer valer sus derechos. Notaria de la licenciada Carolina Méndez Zamora.—Licda. Carolina Méndez Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2016094658).

Sucesión ab intestato en sede notarial de: Dolores González Pérez. Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Ileana Miriela Guerra, a las ocho horas del dos de diciembre del año dos mil dieciséis, y comprobado el fallecimiento de Dolores González Pérez, quien fue mayor, vida, ama de casa, vecina de Mercedes Norte de Heredia, ciudadana de Cuba, con cédula de residencia R uno siete cinco ciento uno nueve cero tres uno cero uno nueve nueve, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del Licenciado Ricardo Morera Briceño, Heredia centro, avenida cuatro, entre calles 12 y 14, Centro Notarial. Tel. 2260-0026.—Heredia, 7 de diciembre del 2016.—Lic. Ricardo Elías Morera Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2016094661).

Se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios, y cualquier interesado en la sucesión notarial no testamentaria de Juan Rafael Rivera Rivera, quien fue mayor, casado una vez, inspector de la caja del seguro social cedula N° 3-208-012, vecino de Cartago, San Rafael de Oreamuno, Caballo Blanco, para que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación por única vez de este edicto en el *Boletín Judicial*, se apersonen a la oficina del notario público Giovanni Portugués Barquero, sita en Cartago Centro, avenida 3, calles 9 y 11, 125 metros este de la Biblioteca Pública de Cartago, teléfono 2552-6229, en horario de 9 a.m. 5 p.m. A hacer valer sus derechos. Proceso sucesorio no testamentario N° 0006-2016. Lic. Giovanni Portugués Barquero. Carnet 5351. Notario.—Cartago, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Giovanni Portugués Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2016094687).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión legítima de quien en vida fue María Ester Acuña Sánchez, y fue mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número cuatro-cero cero ocho cero-cero ocho dos seis, vecina de Heredia, San Rafael, Concepción, frente a la pulpería el Trapiche, cuyo proceso sucesorio se ha declarado abierto por resolución de las once horas del tres de diciembre del año dos mil dieciséis, resolución expedida por el suscrito notario, conocido bajo el expediente sucesorio notarial número cero cero cero uno-dos mil dieciséis, en mi notaría ubicada en Heredia, costado norte del Parque del Carmen, Edificio Zumbado Ramírez, segundo piso, oficinas dos, seis y siete S. G Abogados, Corporación Jurídica Sánchez González S. A., para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho de plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. N° 0001-2016.—Lic. Álvaro Sánchez González, Notario.—1 vez.—(IN2016094692).

Ante mi notaría, sita en la ciudad de Heredia, en Barrio San Jorge, doscientos metros norte y doscientos metros oeste del Liceo Samuel Sáenz Flores, teléfonos dos dos tres siete-siete cero ocho cinco, y ocho siete uno nueve ocho ocho cuatro cero, se ha procedido a abrir el proceso extrajudicial de la sucesión sin testamento de quien en vida se llamó Amparo Muñoz Alfaro y quien fue mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con cédula de identidad número, uno-ciento noventa- ochocientos veintiuno y vecino de San Juan de Parrita, dos kilómetros y medio al norte del Ebais de San Juan, deceso que se produjo el dieciocho de setiembre del dos mil dieciséis. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, en el entendido de que si no lo hacen y cumplido el plazo resolveré lo correspondiente y la herencia pasará a quien corresponda, sin perjuicio de terceros con igual o mejor derecho. Expediente: dieciséis-cero cero cero cero dos-CI-NO-JEVR. Notario: Jorge Eduardo Villegas Rojas.—Heredia, a las ocho horas del catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Eduardo Villegas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN201694723).

Mediante el acta de apertura otorgada ante esta notaría, por María Ángela Zelada Chavarría, a las trece horas del cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, y comprobado el fallecimiento, este notario declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera: Juan José Mora Mora, mayor, casado una vez, agricultor, mismo domicilio, cédula de identidad número siete-cero cero doce-cero ciento setenta y siete. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Juan Diego Gómez Navarro, ubicada en San Pedro de Montes de Oca, Oficentro Alameda, oficina número cuatro, teléfonos: 2214-2603, fax: 47029166.—Lic. Juan Diego Gómez Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2016094728).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión en vía notarial de Elvía Patricia Bejarano Morales, mayor, casada en primeras nupcias, administradora de Recursos Humanos, con el mismo domicilio que el anterior, portadora de la cédula de identidad uno-setecientos veintiuno-cuatrocientos diecisiete, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a mi oficina, sita en abierta en San Antonio de Coronado, Urbanización González Dos, de la estación de servicio El Trapiche trescientos norte y cuatrocientos al oeste, a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien en derecho corresponda. Licenciada María de los Ángeles Solano Mora, carné 8622.—Licda. María de los Ángeles Solano Mora, Notaria.—1 vez.—(IN201694738).

Se emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de quien en vida se llamó Guillermo Alfonso Serrano Soto conocido como Alfonso Hernán Serrano Soto, casado una vez, pensionado, vecino de San Pedro de Montes de Oca, Residencial Los Cedros, casa E tres, San José, cédula de identidad N° 2-0088-6541, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante esta notaría, en defensa de sus derechos, bajo el apercibimiento de que en caso de que no lo hicieran, la herencia pasará a quien en derecho corresponde. Expediente N° 002-2016. Sucesorio en sede notarial de: Guillermo Alfonso Serrano Soto conocido como Alfonso Hernán Serrano Soto. Notaría de Alexander Eduardo Rojas Salas, San José, avenida central, calles 5 y 7, Edificio Primavera, cuarto piso.—San José, 07 de diciembre del 2016.—Lic. Alexander Eduardo Rojas Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016094754).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Edda Cordero Zamora, mayor de edad, viuda en primeras nupcias, empresaria, vecina de barrio Fátima de Heredia, portadora al momento de su fallecimiento de la cédula número, cuatro-cero cero siete ocho-cero cinco nueve dos; para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de éste edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quién corresponda. Expediente N° 03-2016.—Lic. Ernesto Sanabria Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2016094760).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría Urania Patricia y Eugenio Salazar Arguedas, a las 8:00 horas del 5 de diciembre del año 2016 y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Valentín Ángel de La Trinidad Salazar Galarza, quien fue mayor pensionado, viudo una vez, vecino de Hatillo, titular de la cédula de identidad números uno-doscientos dieciocho-ciento veintisiete. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del licenciado Francisco Javier Vargas Solano. Notario tramitador carnet del colegio de abogados 6528. San José, Central, Merced, Pitahaya, avenida tercera, edificio Universidad Isaac Newton. Teléfono 83024226.—Lic. Francisco Javier Vargas Solano, Notario.—1 vez.—(IN2016094772).

Por escritura otorgada ante mí el ocho de enero de dos mil catorce se procedió a la apertura del proceso sucesorio en sede notarial de quien en vida fue Herman Mora Solís, bajo el expediente 001, para los efectos correspondientes se otorga el plazo de ley a fin que los interesados para que comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del licenciado Andrei Brenes Suárez, Pavas, de la sucursal del Scotiabank diagonal a Plaza Mayo, 250 metros al sur, condominio Evereen II. Teléfono 8898 7777.—Lic. Andrei F. Brenes Suárez, Notario.—1 vez.—(IN2016094781).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Erick Cognuck Godoy, mayor, estado civil casado, profesión pescador, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 06-0244-0289, y vecino de Fray Casiano de Puntarenas. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-100186-0642-CI.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas (Materia Civil)**, 03 de noviembre del 2016.—Jenory Martínez Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2016094794).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión en sede notarial de Roy Espinoza Rodríguez, quien fuera mayor, soltero, cédula de identidad 1-0845-0630, vecino de Playa Matapalo, Savegre, Quepos, Puntarenas, para que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, lo cual podrán hacer ante la notaría de la Msc. Annia Shirley Zúñiga Méndez, con oficina abierta en San Isidro, Pérez Zeledón, 100 metros este y 25 metros sur de la Municipalidad. Se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia que si no se presentan dentro del plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0002-2016.—Msc. Annia Shirley Zúñiga Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2015094855).

Notario, Carlos Luis Valverde Sánchez: Ante esta notaría, a las nueve horas del día veintitrés de julio del año dos mil dieciséis, presentes Rommel David Chaves Herrera, Rodolfo Chaves Herrera, Raquel María Chaves Herrera, Ruth Franciny Chaves Herrera y María Gerardina Herrera Castillo, mayores, presentes todos, calidades que constan en el expediente. Quienes solicitan la apertura en sede notarial del sucesorio de quien en vida fue su padre Rodolfo Chaves Porras, quien fue casado una vez, cédula de identidad número seis-cero ciento cuarenta y ocho-cero cero cuarenta y dos, su último domicilio Esparza, Puntarenas. Se emplaza a todos los terceros interesados en defensa de sus derechos, para que dentro el plazo de treinta días contados a partir de la primera y única publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos de que si no se presentan dentro el plazo la herencia pasará a quien corresponda. Notario: Carlos Luis Valverde Sánchez: Sucesorio en sede notarial. Exp. N° 002653-2016.—Lic. Carlos Luis Valverde Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016094877).

Se hace saber que en Bufete Cordero, en notaría del Lic. William Cordero Navarro, sita en Quebradilla de Cartago, cincuenta metros al oeste del Templo Católico del lugar, se tramita el proceso sucesorio ab intestato de la señora: Sandra Coto Matey, cédula de identidad número tres-doscientos ochenta y cinco-cero sesenta y dos, quien era mayor, casada una vez, del hogar, y vecina de Alto de Ochomogo de Cartago, ciento veinticinco metros oeste de Carnicería El Gaucho. Se cita y emplaza a los interesados para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos, que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente número cero cero tres-dos mil dieciséis.—Quebradilla, Cartago, seis de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. William Cordero Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2016094882).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Flora Montoya Corrales, mayor, soltera, comerciante, fue vecina de San Rafael de Heredia, cédula de identidad número 1-254-358 que se tramitará en sede Notarial, para que en un plazo de treinta días comparezcan ante esta Notaría, situada en San José, avenida 14 calle 12, Edificio Esquinero segundo piso, a reclamar sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, la herencia pasará a quien corresponda.—San José, 08 de diciembre del 2016.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2016095035).

Avisos

Se avisa a la señora Antonia Carmona Guillen, mayor, costarricense, únicos datos conocidos, que en este Juzgado se tramita el expediente N° 14-000232-0924-FA, correspondiente a Diligencias de Depósito Judicial de menor, donde se solicita que se apruebe el depósito de los menores Stefany Corea Carmona y Juan Carlos Carmona Guillen. Se le concede el plazo de tres días, para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias. Clase de asunto depósito judicial. Expediente N° 14-000232-0924-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas veintidós minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis. 29 de noviembre del año 2016.—Lic. Bridley Rodríguez Aguilar, Juez.—Exento.—(IN2016094255). 3 v. 3

Se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en el Depósito Judicial del menor Eliberto Gracia Méndez, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. A su vez, se comunica a la señora Socorro García Méndez únicos datos conocidos, que dicho proceso se tramita en este Juzgado bajo el expediente N° 15-001082-1302-FA que es Incidente de Modificación de Fallo, promovido por el Lic. Ernesto Romero Obando, Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia de San Carlos, donde solicita que se apruebe el depósito del citado menor; por lo que se le concede el plazo de tres días contados a partir de la última publicación, para que manifiesten su conformidad o se opongan a estas diligencias. Incidente de modificación de fallo. Expediente N° 15-001082-1302-FA, promovido por el PANI-San Carlos.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Bridley Rodríguez Aguilar, Juez.—Exonerado.—(IN2016094256). 3 v. 3.

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela, conforme con el artículo 236 del Código de familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de Rosalía Emérita de Jesús Ulloa Soto. Expediente N° 16-002738-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 06 de diciembre del 2016.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094493).

Licenciado Carlos Leandro Solano, jueza del Juzgado de Familia de Cartago, hace saber a Katherine González Nájera y Pedro Granados Badilla, de calidades y vecindario desconocido, que en este despacho se ha dictado la sentencia que literalmente dice: proceso especial de declaratoria judicial abandono, extinción de patria potestad y depósito judicial bajo expediente N° 10-000881-0338-FA de la menor Ashlee Tamara Granados González, promovido por el Patronato Nacional de la Infancia representado por la licenciada Lidiette Calvo Garita, en calidad de apoderada general judicial, en contra de la señora Katherine González Nájera, mayor, cédula de identidad N° 3-447-288, sin empleo, soltera, vecina de Cartago y Pedro Granados Badilla, mayor, cédula de identidad N° 1-1411-366, y de otras de calidades desconocidas. Además figura como curador procesal de la demandada, el licenciado Fabio Alberto Arias Córdoba. Resultando: I).- , II).- , III).- Considerando: I).- Sobre los hechos probados: ..a).- , ..b).- ..., c) II).- Sobre el fondo: III).- , VI).- Sobre las costas: Por tanto: en virtud de los argumentos expuestos y citas de ley se declara con lugar el proceso especial de Declaratoria Judicial de Abandono, Extinción de Patria Potestad

y Depósito Judicial, promovido por el Patronato Nacional de la Infancia en contra de Katherine González Nájera y Pedro Granados Badilla, declarando: 1. En estado de abandono a la menor Ashley Granados González por parte de su progenitores. 2. Dado que los señores González Nájera y Granados Badilla, no han sabido ejercer su rol de padres, se hace menester el extinguir a los accionados del ejercicio de patria potestad sobre su hija Ashley Granados González. 3. Siendo que la abuela materna de la menor Ashley es la que se ha ocupado del cuidado de esta desde que nació, se ordena el depósito judicial de la precitada menor en el hogar de la señora María Nájera Cordero, quedando dicha señora facultada de momento para representar legalmente a la menor y continuar con la atención que siempre le ha prodigado. Asimismo, se les advierte a la señora Nájera Cordero que deberán comparecer dentro del octavo día, después de la firmeza de la presente sentencia, a este Despacho a aceptar el cargo conferido. En el evento de que este depósito tenga que cesar, el Patronato Nacional de la Infancia, es el encargado de asumir lo que corresponda en protección de los derechos de la menor. 4. Firme la presente resolución, y realizadas las gestiones administrativas pertinentes, por la parte actora, inscribáse la sentencia, al margen de las citas de nacimiento respectivas, de la menor Ashley Granados González. Se rechaza la excepción de falta de derecho interpuesta por el Lic. Arias Córdoba. De conformidad con el artículo 263 del Código Procesal Civil y en virtud que el presente proceso es contra una persona ausente, representada por un curador procesal, lo procedente es ordenar la publicación de la parte dispositiva, por una sola vez, en el *Boletín Judicial*, quedando el edicto respectivo en este Despacho a la orden de la parte promovente. Se pronuncia el Despacho sin especial condenatoria en costas.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 1° de marzo del 2012.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094524).

La licenciada Wendy Blanco Donaire, Jueza del Juzgado de Familia de Puntarenas, hace saber a Stacy Marry Alvarado Morales, número de identificación 604460225, que en este juzgado se tramita un proceso especial de protección en sede judicial y solicitud de prórroga de medidas de protección dictadas en sede administrativa en su contra, el cual es promovido por el Patronato Nacional de la Infancia, bajo la sumaria N° 16-000631-1146-FA, y dentro del cual se ha ordenado notificarle la resolución que literalmente dice: “Juzgado de Familia de Puntarenas. A las catorce horas veinte minutos del veintidós de junio del dos mil dieciséis Se tiene por establecido el presente asunto el cual se tramitará como un proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Brithany Daleysha Corea Alvarado, por parte del Patronato Nacional de la Infancia contra Stacy Marry Alvarado Morales y Winston Javier Corea Rivas, a quienes se les previene en cuanto a los hechos de esta demanda, a fin de que manifiesten lo que consideren pertinente. En cuanto a estos los contestarán uno por uno y manifestarán en forma categórica si los reconoce como ciertos, si los rechazan por inexactos o bien si los admiten con variantes o rectificaciones y en caso de que no estén conforme, expondrán con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoye, con manifestación expresa del nombre y demás generales de los testigos y sobre que hechos declararán cada uno. Se le previene a las partes demandadas, de conformidad con los numerales 10 y 34 en relación con el 36 todos de la Ley de Notificaciones número 8687, el señalamiento de medio para atender futuras notificaciones, sea éste: correo electrónico, fax, casillero, en estrado o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, esto bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en la forma prevenida o no se pudiese efectuar la notificación por el medio señalado, mediando comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, las resoluciones posteriores le quedará notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no les sean imputables. A fin de realizar la audiencia que estipula el artículo 143 del Código de Niñez y la Adolescencia, se señalan las: diez horas treinta minutos del once de julio del dos mil dieciséis (10:30 horas del 11/07/2016). Se le hace ver a los interesados que el día señalado para la celebrar la audiencia podrá proponerse prueba

de todo tipo. Tal y como lo solicita el Patronato Nacional de la Infancia en su pretensión, se ordena prorrogar la medida especial de Abrigo Temporal, dictada por el mismo ente mediante resolución de las quince horas del día veintidós de diciembre del año dos mil quince , prorrogándose esta por el plazo de seis meses, sea hasta el día veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, tiempo durante el cual la persona menor de edad Brithany Daleysha Corea Alvarado permanecerá bajo la responsabilidad de su abuela materna la señora Joyce Alvarado Morales. Asimismo una vez verificada la audiencia se resolverá si se mantienen estas medidas o no. Se advierte que lo aquí ordenado es de acatamiento obligatorio de conformidad con lo dispuesto a este efecto por el Código de la Niñez y la Adolescencia. Notifíquese esta resolución personalmente o en su casa de habitación a los demandados Stacy Marry Alvarado Morales y Winston Javier Corea Rivas, por ser habida la primera en Puntarenas, Barranca, Los Almendros, casa número 69, color papaya con verjas blancas y portón de madera para lo cual se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales de estos tribunales y al segundo mediante el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú, por ser habido el mismo en Guachipelín de Escazú, del antiguo Ebais, 50 metros Oeste, primera entrada, después del reductor de velocidad a mano izquierda, 10 metros al sur, casa de cemento y madera de color verde. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**, 3 de octubre del 2016.—Lic. Wendy Blanco Donaire, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094526).

Se avisa al señor David Castaño Valencia, mayor, casado, de colombiano, pasaporte número CC-14876030, demás calidades y domicilio desconocido, que dentro del proceso abreviado nulidad matrimonio N° 2015-000716-0186-FA, establecido por El Estado que se tramita en este Juzgado, se dictó la Sentencia N° 992-2016 de las catorce horas y veintitrés minutos del seis de octubre de dos mil dieciséis, que dice: “Por tanto: de conformidad con los artículos 11, 12, 13, 14 bis, siguientes y concordantes del Código de Familia, 420, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil se declara con lugar la demanda de declaratoria nulidad de matrimonio presentada por la Procuraduría General de la República contra David Castaño Valencia y Hazel de los Ángeles Álvarez Chaves; se ordena anular la inscripción practicada en el Registro Civil, Sección de Matrimonios, Provincia de San José, al tomo 500, folio 233, asiento 466, por ser nulo el acto que la provocó. Se condena a la persona codemandada David Castaño Valencia al pago de ambas costas de este proceso, misma sanción para Hazel de los Ángeles Álvarez Chaves. Firme la sentencia, se ordena remitir atento oficio a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial para que proceda al pago de los honorarios fijados al curador; expídase la ejecutoria correspondiente para ante el Registro Civil, para lo cual la parte interesada deberá aportar una fotocopia de la sentencia que queda constando en el expediente. Cumplidas dichas diligencias, archívese el expediente. Notifíquese”.—**Juzgado Primero de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de noviembre del 2016.—Licda. Valeria Arce Ihabadjen, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094815).

Licenciada Yuliana Ugalde Zumbado, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, A Roberto Quirós Quintero , de calidades desconocidas, en su carácter de padre registral, se le hace saber que en el Expediente 16-000463-1152-2 que es proceso depósito judicial de persona menor de edad, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de La Zona Atlántica. A las nueve horas y cuarenta y uno minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis. De las presentes diligencias de depósito de las personas menores Meliza Yaxiri Quiroz Torres y Roberto Abdiel Quiroz Torres, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Roberto Quirós Quintero, a quien se les previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación

no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario (a) notificador (a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Para notificar al ente aludido, y siendo que el demandado Roberto Quirós Quintero es de paradero desconocido, se ordena notificar por medio de edicto. Notifíquese.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.**—Licda. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094825).

Licenciada Yuliana Ugalde Zumbado. Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a Jimmy Cortés Rodríguez, de calidades y domicilio desconocido en su carácter de padre registral, se le hace saber que en expediente N° 16-000481-1152-FA-2, que es depósito judicial de persona menor de edad, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. A las trece horas y veintidós minutos del cinco de octubre del año dos mil dieciséis. De las presentes diligencias de depósito de las personas menores Melanie Cortés Córdoba y Jimmy Cortés Rodríguez, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días Melanie Cortés Córdoba y Jimmy Cortés Rodríguez a quienes se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición

es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a Melanie Cortés Córdoba, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Limón). En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario (a) notificador (a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4° de la Ley de Notificaciones Judiciales. Siendo que se desconoce el paradero el señor Jimmy Cortés Rodríguez Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Notifíquese.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.**—Licda. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza.—Exonerado.—(IN2016094826).

Licenciada Yuliana Ugalde Zumbado, jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a Shirley Canales Estrada, en su carácter de madre registral, quien es mayor, soltera, costarricense, con cédula N° 7-0118-0198 se le hace saber que en proceso depósito judicial de persona menor de edad, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, expediente N° 16-000594-1152-FA-2. Limón 01 de diciembre del año dos mil dieciséis. Licenciada Yuliana Ugalde Zumbado. Jueza del Juzgado de Familia de Limón. Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. A las nueve horas y ocho minutos del veintiuno de octubre del dos mil dieciséis. De las presentes diligencias de depósito de las personas menores Jeico Yasdany Canales Estrada, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Shirley Canales Estrada a quien se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les

invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a Shirley Canales Estrada, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y otras Comunicaciones; Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón). En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario (a) notificador (a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.**—Licda. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094828).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil: Alejandro de Jesús Pérez Gutiérrez, mayor, cédula de identidad N° 0701050357 y Kendy Yerlany Calderón Porras, mayor, cédula de identidad N° 0603750732. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 16-001220-1146-FA.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**, 29 de noviembre del 2016.—Licda. Jacqueline María Murillo Murillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094527).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil las personas contrayentes Michael Jesús Camacho Morales, mayor, divorciado una vez, cédula de identidad número tres-cuatrocientos-cuatrocientos sesenta y cuatro, hijo de Mario Camacho Ramos y Luz Milda Morales Nájera, nacido en centro, Turrialba, Cartago, el once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con treinta y uno años de edad, y Dunnia Magaly Mora Rodríguez, mayor, soltera, cédula de identidad número tres-cuatrocientos veintiochoquinientos cuarenta y uno, hija de Guillermo Mora Rodríguez y Araceli Rodríguez Gómez, nacida en centro, Turrialba, Cartago, el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, actualmente con veintiocho años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio), expediente N° 16-000518-0675-FA-I.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba (Materia Familia)**, 05 de diciembre del 2016.—Msc. Gisela Salazar Rosales, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094827).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil las personas contrayentes presentes en este Despacho Marco Antonio Alvarado Contreras, mayor, costarricense, soltero, pistero, cédula de identidad N° 0304480887, vecino de Laguna de Paraíso de Cartago, del Super Económico 100 metros norte 25 este, hijo de María Victoria Contreras Gómez y Jorge Alberto Alvarado Siles, ambos padres costarricenses, nacido en Oriental Central Cartago, el 17/10/1990, con 26 años de edad, y María Gabriela Fernández Moya, mayor, costarricense, soltera, administradora del hogar, cédula de identidad N° 0303940154, vecina de la misma dirección que el anterior, hija de Grettel María Moya Moya y Jovel Fernández Soto, ambos padres costarricenses, nacida en Oriental Central Cartago, el 15/04/1984, actualmente con

32 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de matrimonio). Expediente N° 16-002895-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 07 de diciembre del 2016.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094835).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Daniel Emilio Torres Sancho, mayor de edad, soltero, trabajador en Pizza Hut, cédula de identidad número 03- 0502-0456, vecino de Lourdes de Agua Caliente Cartago 50 metros al sur de la iglesia católica casa a mano izquierda con portón color blanco hijo de Annia Judith Sancho Navarro y Heriberto Torres González, nacido en Oriental Central Cartago, el 16/05/1997, con 19 años de edad, y Jennifer Andrea Martínez Martínez, mayor de edad, soltera, estudiante, cédula de identidad número 01-1710-0082, vecina del Carmen, del salón comunal de Barrio Nuevo 50 metros al norte y 50 al este ultima casa a mono izquierda casa color naranja con portón gris, hija de Violeta del Socorro Martínez Martínez, nacida en Carmen Central San José, el 14/05/1998, actualmente con 18 años de edad . Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 16-002899-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 7 de diciembre del 2016.—Lic. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094836).

Archie Farentino (nombre) Deese (apellido), de único apellido en razón de ser nacional de los Estados Unidos de América, mayor de edad, divorciado dos veces, portador del pasaporte de su país número cuatro cinco cuatro cinco cinco cinco uno cuatro tres, vecino de tres mil cuarenta y cuatro Margarera Terrace, Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, nacido en Carolina del Norte, Estados Unidos de América el dieciséis de febrero, dos mil dieciséis, hijo de Terry Glenn Deese y Jean Deese y Fanny de los Ángeles Jiménez Torres, de nacionalidad Costarricense, mayor de edad, divorciada una vez, con cédula de identidad número uno-mil ciento setenta y nueve ochocientos ochenta y cinco, vecina de San Antonio de Escazú, del Súper Aguimar doscientos oeste y doscientos norte, Residencial Paladín, hija de Claudio Jiménez Hidalgo y Clara Nelly Torres León, han solicitado matrimonio civil ante mi notaría, si hay alguien que tenga interés u oposición para la celebración de este acto, deberá hacerlo en el plazo de ocho días naturales, después de la publicación de este edicto.—San José, 7 de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. Marco Vinicio Solano Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016094949).

Edictos en lo Penal

Se comunica al señor Berny Orlano Rodríguez Ugalde, cédula número 2-572-359-PE con domicilio Pérez Zeledón, Barrio Villa Ligia; 150 metros al sur, del Taller Atencio contiguo al Abastecedor El Sol, casa verde de una planta y paradero ignorado, que se sigue proceso penal número 11-000095-0369-PE, contra Caleb Alonso Soto Chacón, por el delito de lesiones culposas , en perjuicio de Ricardo Irlan Gómez Solís, para que se apersona dentro del presente proceso en calidad de dueño registral del vehículo placas CL-239139. Se ordena comunicarle por este medio de conformidad con el artículo 162 del Código Procesal Penal. Lo anterior por requerirse así en la causa penal 11-000095-0369-PE.—Heredia, 12 de Diciembre del 2016.—**Juzgado penal de Heredia.**—Lic. Luis Alejandro Zúñiga Bustos, Juez Penal.—(IN2016094212).